



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 18952

Convenios. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 18955



Registros. Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro de documentos integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **18958**

Recursos humanos. Plan INFOEX. Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX **18960**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LAMT "Casar de Palomero" de STR "Caminomorisco" de 20 kV", en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero. Ref.: 10/AT-8888 **18969**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación sobre apoyo por otro de 630 kVA compacto prefabricado, celdas de línea y corte. Línea subterránea de alta tensión en la localidad de Hinojal (Cáceres)". Ref.: 10/AT-3720-1 **18974**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y CT de 630 kVA, 4 celdas de línea y 1 celda con SF6, en LSMT en paraje San Bartolo", en el término municipal de Guadalupe. Ref.: 10/AT-9023 **18978**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT, de 20 kV, y enlace subterráneo con los centros de transformación "Carrascalejo 2 y 1"; sustitución del actual CTIA "Carrascalejo 2" por un CTC y desdoblamiento de la alimentación al CT "Carrascalejo 3"". Término municipal: Carrascalejo. Ref.: 10/AT-3086 **18983**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz" e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Badajoz y La Albuera, cuya promotora es Gas Natural Fenosa Renovables, SLU. Expte.: IA17/1639 **18988**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19016**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19038**

Educación. Subvenciones. Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019 **19041**

Educación. Subvenciones. Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019 **19057**

Educación. Ayudas. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2017/2018 **19059**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2017, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de suplicación n.º 376/2017 **19063**

Centros docentes privados. Subvenciones. Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyecta", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2018 **19065**



Consejería de Cultura e Igualdad

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19066**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19106**

Deportes. Ayudas. Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional **19108**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional **19125**

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018 **19127**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial **19144**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 17 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de residencia canina. Situación: parcela 31 del polígono 264. Promotora: D.^a Elena López Acedo, en Badajoz **19145**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el "Seguro de responsabilidad civil directa del personal asegurado y subsidiaria del Servicio Extremeño de Salud". CSE/99/1117073201/17/PA **19145**



Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Planeamiento. Anuncio de 4 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4.2 del Plan General Municipal **19147**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Programas de formación. Anuncio de 10 de mayo de 2018 por el que se hace pública la posibilidad de inscripción de empresas y comercios interesados en acoger a uno de los beneficiarios de las ayudas para la formación práctica de los programas Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX EXTREMADURA y EXTERIOR) y Aula de Comercio, para que desarrollen el periodo de formación práctica en sus instalaciones **19148**

Programas de formación. Acuerdo de 10 de mayo de 2018 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para las líneas "Formacoex Extremadura" y "Formacoex Exterior" para el ejercicio 2018 **19149**

Programas de formación. Extracto del Acuerdo de 10 de mayo de 2018 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para la línea "Formacoex Extremadura" para el ejercicio 2018 **19183**

Programas de formación. Extracto del Acuerdo de 10 de mayo de 2018 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para la línea "Formacoex Exterior" para el ejercicio 2018 **19184**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018061185)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 7 de marzo de 2018.

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Don Juan José Jiménez Merino, Presidente del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, tomando posesión de su cargo el día 7 de mayo de dos mil catorce, actuando en representación del citado Colegio, conforme determinan las letras a) y d) del artículo 41 de los vigentes Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, publicados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura de 8 de mayo de 2014 (DOE n.º 96 de 21 de mayo de 2014).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 14 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa



de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 14 de marzo de 2017 con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

Por el Colegio Profesional de
Fisioterapeutas de Extremadura,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: JUAN JOSÉ JIMÉNEZ MERINO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018061186)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 7 de marzo de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Excmo. Sr. D. Ramón Rivera Porras Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 9 de Abril de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo que establece el artículo 27 de los Estatutos del Iltre. Colegio Oficial de Economistas de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 16 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa



de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 16 de marzo de 2017 con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

Por el Colegio Profesional de Economistas
de Extremadura,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: RAMÓN RIVERA PORRAS

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro de documentos integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061212)

Mediante Ley 19/2015, de 23 de diciembre, se derogó la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, creándose en la disposición adicional primera de dicha ley la Comisión Jurídica de Extremadura, como órgano colegiado para el ejercicio de cuantas funciones le atribuye la citada ley.

Posteriormente a la entrada en vigor de esta ley se han aprobado una serie de normas que han venido a dar desarrollo a lo dispuesto en la misma, entre las que cabe destacar el Decreto 3/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que en su artículo 1 dos adiciona un Título IV al mencionado Decreto 99/2009, bajo la rúbrica "De la Comisión Jurídica de Extremadura" disponiéndose en el artículo 47 de nueva adición que la Comisión Jurídica de Extremadura tendrá su sede en la ciudad de Badajoz.

Además de lo anterior, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de reciente entrada en vigor, dispone en su artículo 51.3 en relación con el lugar y forma de interposición del recurso especial en materia de contratación que:

"El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible".

Esta regulación supone un cambio sustancial respecto de la vigente hasta su entrada en vigor conforme a la cual la presentación de los recursos solo cabía, a efectos de su admisión, necesaria y alternativamente, bien en el registro del órgano de contratación o bien en el registro del órgano competente para resolver el recurso, en nuestro caso, la Comisión Jurídica de Extremadura, sin previsión normativa a otros registros de las Administraciones Públicas.

Así pues, con sustento en la regulación anterior, la Comisión Jurídica de Extremadura ha venido registrando la documentación conforme al sistema anteriormente implantado en el extinto Consejo Consultivo de Extremadura, mediante un sistema de registro autónomo y manual, no intercomunicado con ningún otro. El cambio de normativa hace indispensable



modificar dicho sistema de registro para su adaptación a las exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El régimen de autonomía legal conferido por La Ley 19/2015, de 23 de diciembre, a la Comisión Jurídica de Extremadura junto con las nuevas exigencias expuestas determinadas por la nueva Ley de Contratos, operan como motivación necesaria para la creación de una oficina de registro en la sede de la Comisión Jurídica de Extremadura en Badajoz.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe favorable de la Secretaría General de Administración Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Autorizar la creación de la siguiente Oficina de Registro de documentos integrada en el Sistema de Registro Único:

Dependencia: Comisión Jurídica de Extremadura.

Ubicación: C/ Godofredo Ortega y Muñoz, 1.

Localidad: 06011 Badajoz.

Horario de atención al público: De lunes a viernes en horario únicamente de mañana de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono: 924014273 / Fax: 924221720.

Correo electrónico: secretaria.cj@juntaex.es

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX. (2018061213)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX.

Mérida, 16 de mayo de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 24 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN INFOEX

Con fecha 28 de abril de 2011, la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptó un Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral adscrito al Plan INFOEX.

La Dirección General de Trabajo, mediante Resolución de 23 de agosto de 2011, ordena la inscripción en el Registro y dispone la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Entre los contenidos del mencionado Acuerdo se encuentra desarrollar un Plan de Recursos Humanos que abarcara a la totalidad del colectivo, Cuerpos, Categorías y Especialidades que lo integran, y que habría de tener como objetivo contribuir a la consecución de sistemas de trabajo más eficaces en la prestación del servicio con los medios técnicos y humanos existentes y más eficientes en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, promoción profesional y movilidad.

Este Plan debía contener, entre otras, las siguientes medidas:

- a. Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b. Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c. Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal de nuevo ingreso a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de los ámbitos que se determinen.
- d. El compromiso de las partes de facilitar el carácter voluntario en la movilidad de las personas.
- e. Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa, en su caso.

El 11 de septiembre de 2014 el Pleno de la Asamblea de Extremadura aprobó una Propuesta de Impulso ante el Pleno 199/VIII (PDIP-218) instando a la Junta de Extremadura a la apertura de diálogo, al desarrollo del Plan de Recursos Humanos recogido en el Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, de 28 de abril de 2011, y a la consecución del reco-



nocimiento de la Categoría Profesional de Bombero Forestal para la adaptación de competencias en relación con las necesidades existentes en el entorno rural y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 21 de mayo de 2015 se adopta Acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral para el reconocimiento de la Categorías Profesionales de Personal Laboral adscrito al Plan INFOEX, por el que, entre otras cuestiones, se pretende el reconocimiento de la Categoría Profesional de Bombero Forestal-Conductor y la adaptación de las Categorías existentes a la nueva clasificación profesional, con cambio de Grupo de adscripción, cuando proceda.

Dado que todos los puestos adscritos al Plan INFOEX están afectados por la aplicación del mencionado Acuerdo, en la Comisión Negociadora celebrada el 19 de enero de 2016 se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio asignándoles la clave "PR" con motivo del futuro reconocimiento de la Categoría Profesional de Bombero Forestal-Conductor y adaptación de las Categorías existentes a la nueva clasificación profesional, con cambio de Grupo de adscripción (cuando proceda) del Acuerdo de 21 de mayo de 2015.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 31/2016, de 15 de marzo, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el sentido de identificar con la clave "PR" (Pendiente de Reestructuración), en la columna de "Observaciones", todos los puestos de trabajo adscritos a la citada Consejería que pertenezcan a los Grupos, Categorías Profesionales y Especialidades del Plan INFOEX.

El 9 de mayo de 2017 se suscribió, el Acuerdo de elección e incorporación del personal temporal del Plan INFOEX en desarrollo del Acuerdo de la Comisión negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2015 como paso previo a la aprobación del Plan de Ordenación.

Con posterioridad, el 7 de julio de 2017 se adopta nuevo Acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral al Servicio de la Junta de Extremadura por el que se modifica parcialmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2015, en concreto se deja sin efectos un apartado del mismo.

En sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2017, la Comisión Negociadora para el personal laboral acuerda la creación de una Mesa Técnica de Trabajo del Plan INFOEX, la cual se ha venido reuniendo desde esa fecha.

El 19 de octubre de 2017 se reúne la Comisión Negociadora para el personal laboral de la Junta de Extremadura con un único punto del orden del día valorar y negociar la propuesta presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en relación con las bases que formarán el Plan de Ordenación de Personal para el desarrollo del Acuerdo de 21 de mayo de 2015 sobre INFOEX y que es producto de los trabajos desarrollados por la Mesa Técnica.



Con fecha de 20 de diciembre de 2017 se eleva al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura Informe sobre Bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Plan INFOEX.

A la vista de las distintas posiciones y de la negociación, se acuerda se proceda por la Administración a la elaboración de unas bases para el plan de ordenación de este colectivo, que asciende a 850 efectivos, para luego ir abordando paulatinamente las medidas adoptadas en función de las disponibilidades presupuestarias y de la viabilidad técnica, organizativa y de oportunidad teniendo en cuenta los principios y fundamentos de actuación que ordenan la función pública extremeña, como instrumento para la gestión y satisfacción de los intereses generales.

En la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, se han negociado las Bases del Plan y se ha determinado su elevación para la aprobación por el Consejo de Gobierno en atención a lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura al objeto de poder abordar paulatinamente las medidas que un Plan de estas características comporta.

Por todo lo anterior, de acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 24 de abril de 2018,

ACUERDA :

Primero. Aprobar las Bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Plan Infoex, que figuran como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Tercero. Facultar a las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar de manera conjunta, cuando proceda, o de manera individual las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo e interpretación del presente acuerdo.



ANEXO

BASES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ADSCRITOS AL PLAN INFOEX

MARCO NORMATIVO.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.
- Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).
- Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 23 de agosto de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptado el 28 de abril de 2011, para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral adscrito al Plan Infoex".
- Acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral, de 21 de mayo de 2015, para el reconocimiento de la Categorías Profesionales de Personal Laboral adscrito al Plan Infoex, y modificación acordada el 7 de julio de 2016.
- Acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral, de 9 de mayo de 2017, de elección e incorporación del personal temporal del Plan Infoex en desarrollo del Acuerdo de la Comisión Negociadora de 21 de mayo de 2015 como paso previo a la aprobación del Plan de Ordenación.

OBJETIVOS.

Los objetivos de las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, en el Acuerdo de 28 de abril de 2011 y en el Acuerdo de la Comisión Negociadora de 21 de mayo de 2015 serán:



- a. Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b. Contribuir a la consecución de sistemas de trabajo más eficaces en la prestación del servicio y eficientes con los medios técnicos y humanos existentes y en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, promoción profesional y movilidad. Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c. Análisis y estudio de las condiciones laborales del personal adscrito al Plan Infoex.
- d. En función de las necesidades identificadas, poner en marcha toda una serie de mecanismos para hacer efectivos los reajustes que sean precisos, en relación con los procesos de provisión, promoción interna y movilidad geográfica y funcional.
- e. Adoptar medidas en relación con la formación, prevención, selección de personal permanente y no permanente, jubilación y cambio de puesto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos fruto de las presentes bases afectará a la totalidad del personal adscrito al Plan Infoex.

VIGENCIA TEMPORAL.

El Plan de Ordenación se desarrollará de forma progresiva y continua, impulsándose cada una de sus medidas de forma que las mismas estén finalizadas a 31 de diciembre de 2019, debiendo prever el Plan un desarrollo calendarizado del mismo, actualizándose de forma permanente e introduciéndose las modificaciones sistemáticas que puedan ser necesarias como consecuencia de variaciones en el marco normativo.

ACTUACIONES.

1. RELACIONADAS CON EL MODELO ORGANIZATIVO:

Las actuaciones a llevar a cabo relacionadas con el modelo organizativo serán, entre otras:

1. Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal en el Plan Infoex, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
2. Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo, que permitan dimensionar y distribuir adecuadamente los recursos humanos con que cuenta el Plan Infoex.



3. Determinación del sistema de trabajo, garantizando una adecuada distribución de los turnos que permitan una mejor estandarización de los mismos y que propicien la conciliación.

En consonancia, llevar a cabo todas las actuaciones que permitan la implantación de un adecuado modelo organizativo. Disposiciones en su mayoría abordadas en las sesiones celebradas por el grupo de trabajo y que abarcan, entre otras, medidas de reestructuración de personal, de cambios de ubicación de puestos de trabajo que se vayan quedando vacantes, de movilidad funcional del personal o de reorganización de los medios técnicos necesarios.

2. RELACIONADAS CON LA ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Las actuaciones relacionadas con la ordenación de recursos humanos que se llevarán a cabo serán las que se exponen a continuación, sin perjuicio de que durante la vigencia de este Plan puedan ser complementadas con aquellas otras que se consideren oportunas:

- 2.1. Reconocimiento y creación, en el V Convenio Colectivo, de la Categoría Profesional de Bombero Forestal-Conductor dentro del Grupo IV y la de Bombero forestal-coordinador dentro del grupo II y adaptación de las Categorías existentes a la nueva clasificación profesional, con cambio de Grupo de adscripción, cuando proceda, y determinación de las categorías a extinguir. Se incide en este punto en la necesidad de que los actuales Oficiales 2ª Lucha Contra Incendios, Jefes de Retén, se mantengan en el grupo IV, pero que los puestos se provean por concurso exclusivamente.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del personal del Plan INFOEX establecerá las tareas, funciones y cometidos para cada tipo de puesto de trabajo.

2.2. Sistemas de Ingreso.

La incorporación al destino obtenido por el personal laboral fijo y temporal de nuevo ingreso que haya aprobado las correspondientes pruebas teórico-prácticas, quedará condicionada a la superación de las pruebas físicas y de los reconocimientos médicos correspondientes. Ahora bien, si los laborales temporales que actualmente prestan servicios en el Plan INFOEX, reúnen los requisitos exigidos en los puestos, se mantendrán en la nueva categoría de Bombero Forestal Conductor.

2.3. Provisión.

Se prevé la realización de convocatorias de provisión de puestos limitados a personal de los ámbitos que se determinen.

2.4. Promoción Profesional.

- 2.4.1. Se articularán los instrumentos necesarios para posibilitar la promoción profesional de las Categorías/Especialidades existentes a las Categorías fruto de la nueva Clasificación Profesional que integrará el Plan Infoex.



2.4.2. La titulación exigida para la promoción a la Categoría de Bombero Forestal-Conductor, de la nueva clasificación profesional, a los trabajadores laborales fijos al servicio de la Junta de Extremadura, podrá ser sustituida por un mínimo de antigüedad y la superación de un curso selectivo.

2.4.3. Se programarán acciones formativas con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad del servicio público, así como la promoción profesional de su personal, facilitando el acceso a dichas acciones.

2.5. Movilidad del personal.

Como consecuencia de la implantación del sistema de trabajo correspondiente se hace necesario poner en marcha toda una serie de mecanismos para hacer efectivos los reajustes que sean precisos en función de las necesidades identificadas. Para ello se llevarán a cabo medidas de movilidad geográfica y funcional mediante la articulación de medidas incentivadoras para los trabajadores afectados.

2.6. Jubilación.

El desarrollo del Plan impulsará medidas tendentes a fomentar la jubilación anticipada del personal adscrito al Plan Infoex.

La legitimación activa para iniciar este procedimiento la tienen los representantes de los trabajadores, de conformidad con el artículo 10 b) del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, constanding que tres de los cuatro sindicatos presentes en la Mesa Negociadora (UGT, CCOO y CSIF) han instado el mismo ante la Administración General del Estado desde mediados de 2014.

Además, con fecha 23 de febrero de 2016 la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio envió a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicación en el que se transmitían los datos relativos a los trabajadores que se verían afectados por este procedimiento.

2.7. Cambio de Puesto de Trabajo y segunda actividad.

En el marco de la negociación colectiva se instrumentarán los Acuerdos necesarios que actualicen o sustituyan a los ya existentes en orden a la adopción de las medidas oportunas para propiciar el cambio de puesto de trabajo del personal adscrito al Plan Infoex que sea declarado como No Apto por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, así como la segunda actividad.

2.8. Medidas Económicas.

Se establecerá un incremento en la cuantía del complemento específico L12, por importe de 658 € anuales, para las categorías que integran la Clasificación Profesional del colectivo del Plan Infoex atendiendo a las particularidades en la prestación de



los servicios de este colectivo. Dicho incremento se producirá en tres anualidades, a razón de un 33% cada anualidad y se abonará de la siguiente manera: el 33% a partir del 1 de enero de 2019, el 66% a partir del 1 de enero de 2020 y el 100% a partir del 1 de enero de 2021.

2.9. Anticipación de las medidas.

Los tiempos necesarios para la tramitación, aprobación y documentación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan Infoex, no impedirán que se puedan anticipar determinadas medidas, adecuadas al mismo y tendentes a su eficaz desarrollo o implantación, en el momento en que ello sea factible.

2.10. Conclusión.

2.10.1. La ejecución de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos contempla medidas tendentes a la racionalización de los medios personales y técnicos disponibles o a disponer en un futuro, incorporando propuestas tanto de ordenación de la actual plantilla como del trabajo.

2.10.2. Ponemos de manifiesto que el desarrollo del Plan exigirá un esfuerzo planeado, continuado y consensuado por la Administración y por las centrales sindicales para impulsar y desarrollar de forma coordinada cada una de sus medidas, intentando preservar la paz social hasta la finalización de la ejecución y durante la implantación de las medidas en él previstas.

2.10.3. El Plan de Ordenación deberá documentarse (sin perjuicio de la paulatina adopción, implantación y publicación de las medidas, conforme las normas de aplicación exijan); para ello, se designará una comisión redactora tras la aprobación y ratificación del presente acuerdo.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LAMT "Casar de Palomero" de STR "Caminomorisco" de 20 kV", en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero. Ref.: 10/AT-8888. (2018061175)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado "Reforma LAMT "Casar de Palomero" de STR "Caminomorisco" de 20 kV, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2015, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/11/2015.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/11/2015.

Periódico HOY: 01/12/2015.



Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados. 16/11/2015.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 20/12/2017, publicado en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 23/01/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación,



transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LAMT "Casar de Palomero" de STR "Caminomorisco" de 20 kV, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 50031, existente de celosía, de LAMT "Casar de Palomero".

Final: Apoyo n.º 5030 existente.

Términos municipales afectados: Caminomorisco y Casar de Palomero.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: U70 YB 20 Materiales: composite Tipo: cadena.

Longitud línea aérea en km: 0,374.



Longitud línea subterránea en km: 4,178.

Longitud total en km: 4,552.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas dentro de los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero.

Finalidad: Reforma de la actual línea aérea de media tensión denominada "Casar de Palomero" de 20 kV con mejora de la calidad del suministro, la potencia y el riesgo de la avifauna.

Referencia del expediente: 10/AT-8888.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación sobre apoyo por otro de 630 kVA compacto prefabricado, celdas de línea y corte. Línea subterránea de alta tensión en la localidad de Hinojal (Cáceres)". Ref.: 10/AT-3720-1. (2018061176)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación sobre apoyo por otro de 630 kVA compacto prefabricado, celdas de línea y corte. Línea subterránea de alta tensión en la localidad de Hinojal en Cáceres", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de agosto de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegacio-



nes y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación sobre apoyo por otro de 630 kVA compacto prefabricado, celdas de línea y corte. Línea subterránea de alta tensión en la localidad de Hinojal en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: celdas de línea del nuevo recinto del CT.

Final: Apoyo n.º 1018; entronque aéreo subterráneo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: conductores HEPRZ1 12/20 kV. 3(1x240).

Longitud total en km: 0,025.

Emplazamiento de la línea: C/ Laguna.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta compacto.

Número transformadores: 1.

Relación de transformación: 630/24/20 B2 0 PE.

Potencia en kVA: 630.

Término municipal: Hinojal (Cáceres).

Calle o paraje: C/ Laguna.



La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y CT de 630 kVA, 4 celdas de línea y 1 celda con SF6, en LSMT en paraje San Bartolo", en el término municipal de Guadalupe. Ref.: 10/AT-9023. (2018061173)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y CT de 630 kVA, 4 celdas de línea y 1 celda con SF6, en LSMT en paraje San Bartolo, en el término municipal de Guadalupe", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 28/02/2018.

Periódico HOY: 05/03/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 08/02/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y CT de 630 kVA, 4 celdas de línea y 1 celda con SF6, en LSMT en paraje San Bartolo, en el término municipal de Guadalupe", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen:

Celdas de línea de centro de reparto.

Final:

L1 Apoyo existente n.º 2006 (hacia apoyo n.º 2009).

L2 Apoyo existente n.º 2006 (hacia STR Cañamero).

L3 Apoyo existente n.º 2006 (hacia CT camino de Guadalupe).

L4 Empalmes MT a realizar con LMT (hacia CT San Bartolo).

Término municipal: Guadalupe.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Longitud total en km: 0,089.

Emplazamiento de la línea: parcela 311 del polígono 19; paraje San Bartolo.



Estación transformadora:

Tipo: prefabricado superficie EP-IT caseta.

Número transformadores: 1.

Relación de transformación: 630/24/20/B2 0 PE.

Potencia en kVA: 630.

Término municipal: Guadalupe.

Calle o paraje: San Bartolo; parcela 311 del polígono 19.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT, de 20 kV, y enlace subterráneo con los centros de transformación "Carrascalejo 2 y 1"; sustitución del actual CTIA "Carrascalejo 2" por un CTC y desdoblamiento de la alimentación al CT "Carrascalejo 3"". Término municipal: Carrascalejo. Ref.: 10/AT-3086. (2018061171)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de LAMT, de 20 kV, y enlace subterráneo con los centros de transformación "Carrascalejo 2 y 1"; sustitución del actual CTIA "Carrascalejo 2" por un CTC y desdoblamiento de la alimentación al CT "Carrascalejo 3", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de enero de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/03/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 13/03/2018.



Periódico HOY: 22/03/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 26/02/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y



distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT, de 20 kV, y enlace subterráneo con los centros de transformación "Carrascalejo 2 y 1"; sustitución del actual CTIA "Carrascalejo 2" por un CTC y desdoblamiento de la alimentación al CT "Carrascalejo 3", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuación n.º 1:

(L1) Soterramiento de LAMT y enlace subterráneo entre los centros de transformación "Carrascalejo 2 y 1".

- Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el nuevo apoyo n.º 502.
- Fin: Celda de línea a instalar en el CT "Carrascalejo 1", haciendo entrada y salida en el nuevo CTC "Carrascalejo 2".
- Longitud: 0,591 km.
- N.º apoyos a instalar: 1.



Nuevo CT "Carrascalejo 2" n.º 140500220.

- Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).
- Cantidad : 1.
- Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.
- Potencia: 630 kVA.
- Emplazamiento: C/ Iglesia, n.º 12.

Reforma CT "Carrascalejo 1" n.º 140500600 (caseta de obra civil).

- Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye al actual conjunto (1L+1P). El resto de aparamenta no se modifica.

Actuación n.º 2:

(L2) Doble alimentación al CT "Carrascalejo 3" n.º 903304535:

- Origen: Apoyo existente n.º 10401, en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Final: Celda de línea libre en el CT "Carrascalejo 3".
- Longitud: 2 x 0,036 km.

Tipo de línea: Subterránea. L1 (simple circuito) y L2 (doble circuito).

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm²).

Tensión de servicio: 20 kV.

Total zanja a realizar (L1+L2): 0,564 + 0,019 = 0,583 km.

Longitud total de línea (L1+L2): 0,663 km. Se incluyen conexiones en centros de transformación y entronques aéreo subterráneo.

Emplazamiento de las líneas: Varias calles de la localidad.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-



des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz" e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Badajoz y La Albuera, cuya promotora es Gas Natural Fenosa Renovables, SLU. Expte.: IA17/1639. (2018061156)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j). del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, siendo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

El competente para otorgar la calificación urbanística de la instalación es la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto responde al interés de Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, de construir una planta solar fotovoltaica, de 50 MWp de potencia instalada, y su correspondiente línea de evacuación, en los términos municipales de Badajoz y La Albuera, provincia de Badajoz.

La construcción de este proyecto se justifica por la necesidad de conseguir los objetivos y logros propios de una política energética medioambiental sostenible. Con la ejecución del proyecto de referencia se contribuye a alcanzar varios objetivos incluidos en diferentes instrumentos de planificación energética, destacando entre ellos los siguientes:



- Reducir la dependencia energética.
- Facilitar el cumplimiento de los objetivos adquiridos con la firma de convenios internacionales. (Protocolo de Kyoto, Conferencia de París sobre el Clima, Plan 20, 20 en 2020).
- Aprovechar los recursos en energía renovables.
- Diversificar las fuentes de suministro incorporando las menos contaminantes.
- Reducir las tasas de emisión de gases de efecto invernadero.
- Facilitar el cumplimiento del Plan de Acción Nacional de Energías Renovables 2011-2020 (PANER). El Plan fue aprobado con objeto de cumplir el compromiso para España de producir el 20 % de la energía bruta consumida a partir de fuentes de energía renovable establecido en la Directiva 2009/28/CE. A nivel autonómico, el Acuerdo para el Desarrollo Energético Sostenible de Extremadura 2010-2020, asume los objetivos del PANER 2011-2020.

1.3. Localización y descripción del proyecto.

La ubicación de la instalación fotovoltaica e infraestructuras asociadas se encuentran distribuidas en tres zonas, separadas por la carretera N-435 y el arroyo Rivera de Chicapiernas. La superficie total de ocupación serían 116 ha, distribuidas de la siguiente manera en las tres zonas mencionadas:

- Zona 1 (Oeste); Afecta a las parcelas 32 y 34 del polígono 3 del término municipal de La Albuera (Referencia catastral: 06005A003000320000SX y 06005A003000340000SJ, respectivamente) y las parcelas 1 y 21 del polígono 97 del término municipal de Badajoz (Referencia catastral: 06900A097000010000IQ y 06900A0970000210000IS, respectivamente). La superficie afectada de esta zona comprende 667.451 m² (66,75 ha) y se encuentra delimitada al este y norte por caminos rurales existentes, al sur por la parcela 22 del polígono 97, dedicada al cultivo de olivos y al este por la carretera N-435.
- Zona 2 (Centro); Afecta a las parcelas 45 y 52 del polígono 9 del término municipal de La Albuera (Referencia catastral: 06005A009000450000SK y 06005A009000520000SI, respectivamente) y la parcela 17 del polígono 98 del término municipal de Badajoz (Referencia catastral: 06900A098000170000IK). La superficie afectada de esta zona comprende 101.636 m² (10,16 ha) y se encuentra delimitada al oeste por la carretera N-435, al sur por un camino rural existente, al norte por unas edificaciones que se encuentran dentro de los límites de la parcela 45 del polígono 9, y al este por una franja separada unos 110 m del cauce del arroyo Rivera de Chicapiernas, dentro de la parcela 45 del polígono 9.
- Zona 3 (Este); Afecta a las parcelas 39, 43, 48, 49 y 9005 del polígono 9 del término municipal de La Albuera (Referencia catastral:



06005A009000390000SF, 06005A009000430000SM, 06005A009000480000SX, 06005A009000490000SI y 06005A009090050000SK). La superficie afectada de esta zona comprende 391.877 m² (39,19 ha) y se encuentra delimitada al oeste por una franja separada unos 110 m del cauce del arroyo Rivera de Chicapiernas, al sur por las parcelas agrícolas 50, 63 y 47 del polígono 9, dedicadas a la siembra de cereal y viñedo, al norte por la parcela 32 del polígono 9, dedicada al cultivo de cereal, y al este por una franja separada unos 150 m del cauce del arroyo Rivera de Nogales.

Características de la instalación:

- Instalación generadora que estará compuesta por 151.480 módulos fotovoltaicos de 330 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 19 inversores de 2.200 kW cada uno. Esto supone una potencia de los inversores de 41.800 kW. La instalación se divide en 10 Unidades Básicas de Generación (UBG). Cada una de ellas contará con campo generador, inversor y centro de transformación. Se distinguen dos configuraciones:
 - UBG Tipo I (5266,8 kWp): Dos subcampos generadores de 2644,4 kWp, dos inversores de 2.200 kW y un transformador de 4.400 kVA – 0,66 KV/20 kV.
 - UBG Tipo II (2596,44 kWp): Un subcampo generador de 2596,44 kWp, un inversor de 2.200 kW y un transformador de 2.200 kVA – 0,66 KV/20 kV.
 - Habrá 9 unidades Tipo I y 1 unidad Tipo II, y se agruparán de la siguiente manera, UBG 1,2 y 3; UBG 4,5,6 y 7; y UBG 8,9 y 10. Cada centro de transformación contará con 2 celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión) y 1 celda de protección de transformador. En los centros de transformación de final de línea solo se contará con 1 celda de línea y 1 celda de protección. El CT8 contará con 3 celdas de línea (2 entradas y 1 salida) y 1 celda de protección. Del cuadro de BT de este centro se alimenta a un transformador de 15 kVA para dar servicio a los consumos propios de cada centro.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 12/20 kV AL de distintas secciones 3x1x240 mm²; 2x(3x1x240) mm² y 2x(3x1x400) mm². La línea 1 conectará los CTs: 1, 2 y 3; la línea 2 conectará los CTs 4,5,6 y 7; y la línea 3 conectará los CTs 8, 9 y 10.
- Edificio de control y subestación transformadora, con transformador de potencia 20/66 kV de 44 MVA, y transformador de servicios auxiliares de 50 kVA de potencia y 20/0,42-0,23 kV de relación de transformación. El conjunto de celdas estará formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y 1 celda de línea-transformador de 20/66 kV de 44 MVA. El edificio será de planta rectangular con unas dimensiones aproximadas de 20 x 11 m en planta y 3,50 m de altura hasta



el forjado y 5,63 m a la cumbre. Se dispondrá de un único nivel. La cubierta será inclinada a dos aguas, de tejas cerámicas.

- La línea de evacuación aérea tiene su origen en el nuevo pórtico de la Subestación transformadora de la instalación y discurre a través de 10 apoyos hasta la SET "La Albuera" (existente). La longitud de la línea será 2.156 m. El tipo de conductor a emplear en el tramo aéreo es LA-455. La línea será aérea con la excepción de la entrada a la SET "La Albuera" que será subterránea (últimos 40 m).
- Recorrido de la línea 66 kV: Polígono 9, parcelas 43, 9005, 48, 32, 9020, 74, 9015, 9004 y 9022, polígono 8, parcelas 2, 1 y 9002, polígono 7, parcelas 9004, 1 y 9001, y polígono 6, parcelas 9004 y 5, del término municipal de La Albuera (Badajoz).
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
P1	690.530	4.285.588
T03´	690.554	4.285.593
T04´	690.684	4.285.621
T06	690.878	4.285.850
T07	691.038	4.286.062
T08	691.197	4.286.274
T09	691.357	4.286.486
T10	691.308	4.286.699
T11	691.259	4.286.912
T12	691.211	4.287.124
T13	691.203	4.287.371

Con el objeto de facilitar el acceso de la maquinaria al pie de los apoyos será necesaria la apertura de pistas de acceso a la base de los mismos. El acceso consistirá en un pasillo de 3 m a lo largo del trazado de la línea. Una vez finalizada la obra se procederá a la restitución y restauración de estas superficies de acceso.

- Accesos y viales internos: El acceso a la planta solar fotovoltaica Las Jaras de Badajoz se realizará a través de 2 accesos, uno para acceder a la zona 1 (oeste) y el segundo para dar acceso a las zonas 2 (centro) y 3 (este) a través de la zona 2.

Las distintas zonas estarán recorridas por un camino perimetral que englobará los sub-campos correspondientes. Existirá adicionalmente un vial interno que conectará los centros de transformación correspondientes de cada zona con el camino perimetral que la engloba.

Tanto los caminos de acceso como los viales perimetrales contarán con una cuneta en tierra de 1 metro de anchura, siendo la anchura total de los viales (junto con la cuneta) de 5 metros.

La sección de los viales estará compuesta por un relleno de suelo seleccionado, compactado en tongadas sucesivas de 20 cm de espesor máximo, en aquellos viales que sea necesario, sub-base de 20 cm de espesor de zahorra artificial y base o capa superior de rodadura de zahorra artificial compactada de 20 cm de espesor.

Además, en la zona este del emplazamiento existe un camino de acceso a las fincas colindantes (camino público Prado o Sartén), correspondiente a la parcela 9005, polígono 9 del término municipal de La Albuera. Dicho camino discurre entre las parcelas objeto de la implantación por la zona 3 (zona este). Con la finalidad de no interferir en el tráfico de la vía y la futura planta fotovoltaica, se propone el replanteo del tramo afectado (por parcelas propias arrendadas). El replanteo del camino se realizará siempre por las parcelas arrendadas y se mantendrá el destino y origen del tramo anterior. El tramo afectado es de 770 m, teniendo el tramo propuesto una longitud de 1.095 m. La declaración de impacto ambiental hace referencia por tanto a la modificación del tramo de camino público, quedando condicionado a la obtención de la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento de La Albuera.

- Cerramiento perimetral de la instalación:

Se instalará una malla cinégetica del tipo 180-12-15 de alambre galvanizado Ø2,50 mm, de 180 cm de altura, con 12 hilos horizontales e hilos verticales separados 15 cm. Los postes se realizarán en acero, con perfil en "T" de 50 mm, de 250 cm de longitud, embutidos 50 cm en un dado de hormigón en masa de 50 cm de profundidad y, al menos, 30 x 30 cm de base. Los hilos se fijarán mediante tensores de acero a los postes. Se señalará el vallado perimetral con placas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes.

- Fase de desmantelamiento:

La vida útil de la instalación se estima en 25 años y una vez finalizada ésta, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación se restaurarían los terrenos afectados dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

Parte de la superficie objeto del proyecto se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000, concretamente el trazado de la línea eléctrica de evacuación, si bien no se prevé ninguna afección por esta circunstancia:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) Rivera de Los Limonetes-Nogales. Zona de Interés Prioritario (ZIP), según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura).
- Zona de Especial Protección Para Aves (ZEPA) Llanos Y Complejo Lagunar De La Albuera (ES0000398) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Complejo Lagunar de La Albuera (ES4310003). "Zona de Uso Tradicional", según se recoge en la Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Plan de gestión de la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".
- Zona RAMSAR Complejo Lagunar de La Albuera. Humedal de Importancia Internacional.

La actividad se desarrolla en una superficie potencial para especies recogidas en los Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por ser un hábitat adecuado. No obstante, no se tiene constancia de su presencia en esta ubicación de la zona objeto de proyecto:

- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Área de campeo-alimentación.
- Avutarda (*Otis tarda*), catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat". Área de alimentación y lek (cortejo primavera).
- Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En Peligro de Extinción". Área de campeo-alimentación.
- Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Área de campeo-alimentación y cría.

- Aguilucho (*Circus pygargus*), catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Área de campeo-alimentación y cría.

Además la línea eléctrica sobrevuela los siguientes hábitats, aunque no se prevé ninguna afección:

- Hábitats presentes en la ZEC "Complejo Lagunar de La Albuera": Estepas salinas mediterráneas* (*Limonietalia*). Cod. UE 1510*. *Hábitat prioritario.
- Hábitat presentes en la ZEC "Rivera de Limonetes-Nogales" y en el arroyo "Chicaspiernas": Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*. Cod. 91B0 y Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. Cod. 92A0.

2.2. Hidrología.

En el ámbito de la zona de ubicación del proyecto de referencia se sitúan los cauces denominados Rivera de Nogales y Rivera de Chicaspiernas.

Las zonas 2 y 3 de la planta fotovoltaica están separadas por el cauce de la Rivera de Chicaspiernas. El límite de la superficie de ocupación de estas zonas se ha ajustado para no interferir en la zona de policía de dicho cauce, sin embargo, tanto el camino que une dichas zonas así como las conducciones eléctricas de la planta, cruzan el citado cauce.

En cuanto a la Rivera de Nogales, una parte de la planta solar fotovoltaica situada en la zona 3 (zona este), así como parte del trazado de la línea eléctrica de evacuación y el nuevo camino público replanteado, estarían incluidos, tal y como se establece en el informe emitido por el Órgano de cuenca, en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias 100 y 500 de periodo de retorno. Además, la línea eléctrica de evacuación cruza el cauce de la Rivera de Nogales, aunque sus apoyos han sido replanteados para no afectar a la Zona de Flujo Preferente.

2.3. Vías pecuarias.

El trazado de la línea eléctrica de evacuación cruza transversalmente la vía pecuaria denominada "Cañada o Colada del Chaparral".

2.4. Patrimonio cultural.

Los terrenos incluidos en el área de afección del proyecto han sido objeto de una prospección arqueológica sistemática, de la cual se ha emitido informe de viabilidad arqueológica. En dicho informe se incluyen medidas correctoras aplicables al proyecto en su fase de ejecución. Si bien en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental, se establecía que el proyecto fotovoltaico

se ubicaba en las inmediaciones del área de protección de "La Batalla de la Albuera", e incluía al respecto medidas de carácter específico, mediante informe emitido con posterioridad, concretamente el 5 de febrero de 2018, dicho organismo determina que, tras notificación del Ayuntamiento de La Albuera, los terrenos objeto de proyecto no son utilizados como espacio escénico de recreación histórica en el marco de los actos de conmemoración anual de "La Batalla de La Albuera", por lo que se anula la medida de carácter específico incluida en el informe emitido en fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental. No obstante, el resto de medidas de carácter genérico y consistentes en seguimiento arqueológico, son de aplicación y son incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1) Introducción; 2) Descripción del proyecto (en el que se incluye el estudio de alternativas); 3) Inventario ambiental; 4) Identificación, descripción y evaluación de impactos; 5) Medidas preventivas y correctoras; 6) Programa de vigilancia ambiental; 7) Conclusiones; 8) Bibliografía; 9) Autoría del estudio. Se añaden además los anejos correspondientes a cartografía, anejo fotográfico, estudio de afección a la Red Natura 2000, estudio de impacto e integración paisajística, plan de restauración, estudio de impacto cultural, plan de gestión agroambiental, estudio de gestión de residuos y presupuesto, así como el documento de síntesis.

El estudio identifica los impactos en las fases de construcción, operación y desmantelamiento sobre la atmósfera, la hidrología, la geología y los suelos, la vegetación, la fauna, los espacios naturales protegidos, el paisaje, los usos del suelo, el patrimonio cultural y arqueológico, las infraestructuras y la población.

Tal y como se recoge en el estudio de impacto ambiental, una vez identificados y valorados los impactos que podría generar el proyecto, se propondrán las medidas más idóneas para evitar o reducir en lo posible, los efectos negativos que dichos impactos pudieran generar sobre el medio, ya sea en fase de construcción o de operación. Además, el estudio de impacto ambiental finaliza con un Programa de Vigilancia Ambiental, dirigido a efectuar la supervisión de la implantación de las diferentes medidas planteadas, verificar la eficacia de su ejecución, así como permitir cuantificar impactos difícilmente cuantificables en la fase de proyecto e incluso identificar otros que no hayan sido previstos inicialmente.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Fase de consultas e información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio

que se publicó en el DOE n.º 169, de 1 de septiembre de 2017, no habiéndose presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Badajoz.
- Ayuntamiento de La Albuera.
- Adenex.
- WWF ADENA.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife).
- Ecologistas en Acción.

En dicho trámite de consultas, se recibieron en un primer momento los siguientes informes:

- Con fecha 18 de septiembre de 2017, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que el proyecto requiere Calificación Urbanística conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Con fecha 13 de noviembre de 2017, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, emite informe en el que se pone de manifiesto que los terrenos incluidos en el área de afección del proyecto han sido objeto de una prospección arqueológica sistemática, de la cual se ha emitido informe de viabilidad arqueológica. En dicho informe se incluyen medidas correctoras aplicables al proyecto en su fase de ejecución. Emite informe favorable condicionado a una serie de medidas a adoptar en fase

de ejecución de las obras, las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental. En este informe se establecen también medidas específicas por localizarse el proyecto en las inmediaciones de "La Batalla de la Albuera", sin embargo en informes posteriores se determina que no se trata de terrenos ligados a la recreación, por lo que las medidas específicas incluidas son eliminadas, manteniendo eso sí, las de carácter general y referidas a seguimiento arqueológico.

- Con fecha 25 de octubre de 2017, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, emite informe en el que pone de manifiesto que parte de las instalaciones del proyecto solicitado (concretamente la línea eléctrica) se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" (ES0000398), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Complejo Lagunar de La Albuera" (ES4310003) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Rivera de Los Limonetes-Nogales" (ES4310032). Asimismo se encuentra incluida dentro de los límites del Humedal de Importancia Internacional, Zona RAMSAR "Complejo Lagunar de La Albuera". Enumera además una serie de especies recogidas en los Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las cuales podrían verse afectadas por la ejecución del proyecto. Igualmente enumera hábitat presentes en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Complejo Lagunar de La Albuera". Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incluido en la declaración de impacto ambiental. Si bien en un principio en este Informe de octubre de 2017 se limitaba parte del proyecto de instalación de placas solares, tras revisarse los motivos por los que se establecía tal limitación, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite nuevo informe en abril de 2018, en el que elimina tal limitación de superficie al proyecto. No obstante establece una serie de medidas complementarias al respecto las cuales son incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

4.2. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

En diciembre de 2017 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental como órgano ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación conforme al artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el inicio de la evaluación ambiental ordinaria.

Con fecha 11 de enero de 2018, se remite al órgano sustantivo informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para que se tenga en cuenta por la promotora para la redacción de la nueva versión del proyecto y del estudio de

impacto ambiental, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del informe es el siguiente:

- Informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se manifiesta que una parte de la planta solar fotovoltaica, así como parte del trazado de la línea eléctrica de evacuación proyectada y del nuevo camino de acceso a la planta solar proyectado, estarían incluidos en terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias 100 y 500 de periodo de retorno. Asimismo, la línea eléctrica de evacuación de la energía producida cruzaría la rivera de Chicapiernas y la rivera de Nogales, pertenecientes a la MASp "Rivera de Limonetes", y que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). En el citado organismo de cuenca no consta que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para ocupación y cruce por línea eléctrica aérea de los cauces indicados, por lo que insta al promotor a solicitar la citada autorización. Establece además el procedimiento y condicionado técnico sobre los cruces de líneas sobre el DPH, así como que se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del DPH.

Por otro lado, tanto el nuevo camino público, como una pequeña parte del parque fotovoltaico se ubicaría en la Zona de Flujo Preferente, definida en el artículo 9.2 del Reglamento del Dominio público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de la rivera de Nogales. A este respecto, se hacen una serie de consideraciones que deberán tenerse en cuenta y las cuales han sido incluidas en la declaración de impacto ambiental. Sobre la Zona de Flujo Preferente, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quater del Reglamento del DPH. En concreto el artículo 9 bis.1, establece limitaciones a los usos del suelo en zona rural, indicando que no se permitirá, entre otros, la instalación de nuevas infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Excepcionalmente cuando se demuestre que no existe otra alternativa viable de trazado, podrá admitirse una ocupación parcial de la ZFP, minimizando siempre la alteración del régimen hidráulico y que se compense, en su caso, el incremento de riesgo de inundación que eventualmente pudiera producirse.

Por último, en el informe emitido se incluyen una serie de medidas, indicaciones y recomendaciones respecto al consumo de agua (reutilización de aguas pluviales para abastecimiento de la planta solar fotovoltaica) y vertidos al Dominio Público Hidráulico (red de evacuación de aguas compuesta por una fosa séptica y un pozo filtrante) que deberán tenerse en cuenta y las cuales han sido incluidas en la declaración de impacto ambiental.



El Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente solicita con fecha 22 de enero de 2018 a la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano sustantivo, la subsanación del Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 16/2015, notificándose también al promotor, ya que para la elaboración del estudio de impacto ambiental no se ha tenido en consideración el contenido de los informes emitidos por determinadas Administraciones públicas afectadas.

Además, con fecha 22 de enero de 2018, el órgano ambiental efectúa consulta a otras Administraciones Públicas afectadas, recabando los siguientes informes:

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente. Emite informe en el que indica que la zona objeto de proyecto no posee cobertura de carácter forestal. Sólo destaca la ribera del arroyo Chiscapiernas, afluente de la rivera de Los Limonetes, debiendo respetar la vegetación asociada a ésta. No conlleva por tanto afección forestal negativa.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Emite informe en sentido favorable, si bien, el trazado de la línea eléctrica de evacuación cruza transversalmente la vía pecuaria denominada "Cañada o Colada del Chaparral", por lo que deberá solicitar la correspondiente autorización en cumplimiento de la legislación vigente (Ley 3/1995, Decreto 49/2000 y Ley 6/2015, Agraria de Extremadura).
- Ayuntamiento de La Albuera. Se reciben dos informes emitidos por dicho Ayuntamiento, uno recabado directamente por el órgano ambiental en fase de análisis técnico del expediente, y otro remitido por el órgano sustantivo, solicitado por la promotora. En el primero, el Ayuntamiento indica que no tiene alegación alguna al proyecto, y en el segundo determina que las parcelas 32-34 del polígono 3 y las parcelas 39, 43, 45, 48, 49 y 52 del polígono 9, se localizan sobre Suelo No Urbanizable Común (SNU-C). Determina que de conformidad con las Normas Subsidiarias vigentes, la instalación solicitada podrá ser compatible siempre que se obtenga la calificación urbanística correspondiente.
- Ayuntamiento de Badajoz. Se reciben dos informes emitidos por el Ayuntamiento de Badajoz, uno recabado directamente por el órgano ambiental en fase de análisis técnico del expediente, y otro remitido por el órgano sustantivo, solicitado por la promotora. En el primero, el Ayuntamiento establece una serie de indicaciones relacionadas con las molestias por ruidos y vibraciones y su normativa al respecto. En el segundo determina que el planeamiento de aplicación es el Plan General Municipal. El suelo se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada de Tipo Estructural y subtipo "Otras tierras de interés agrícola pecuario" (SNU-EPP-EA). El uso previsto "infraestructuras de carácter industrial", se considera compatible con el régimen de protección establecido para los terrenos. Establece unos condicionantes técnicos referidos a la distancia mínima a los linderos de la



Unidad Rústica Apta para la Edificación (URAE) de las edificaciones, de los paneles solares y sus soportes.

- Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Emite informe referido al municipio de Badajoz, en el que según el planeamiento vigente (Plan General Municipal de Badajoz), los terrenos se localizan en suelo no urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuaria (EPP-EA). Según el artículo 3.4.25. del Plan General Municipal de Badajoz, el uso está permitido al ser considerada la actividad como industrial-planta de primera transformación.

Para el municipio de La Albuera, según sus NNSS, aprobadas definitivamente en el año 2000, las parcelas se ubican en suelo no urbanizable Tipo III-Áreas de máxima tolerancia y Suelo no urbanizable Tipo I-Cauces Fluviales. En el artículo IV.58 de las NNSS, la instalación estaría permitida al ser considerada de uso industrial y estar recogido expresamente ese uso, como compatible para el tipo de suelo de que se trata.

Indica también que el proyecto requiere calificación urbanística (ya tiene expediente en Servicio de Urbanismo), siendo ésta preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculada a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en suelo no urbanizable según el artículo 18.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Emite informe en el que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

En marzo de 2018, la promotora remite documentación adicional referida al informe de afección a la Red Natura 2000, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, procediendo por parte de dicho Servicio a la emisión de un nuevo informe de afección con fecha 16 de abril de 2018. El contenido de dicho informe es el siguiente:

- El informe pone de manifiesto que parte de las instalaciones del proyecto solicitado (concretamente la línea eléctrica) se encuentran incluidas dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" (ES0000398), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Complejo Lagunar de La Albuera" (ES4310003) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Riviera de Los Limonetes-Nogales" (ES4310032). Asimismo se encuentra incluida dentro de los límites del Humedal de Importancia Internacional, Zona RAMSAR "Complejo Lagunar de La Albuera". Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red



Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incluido en la declaración de impacto ambiental. Establece además, que la actividad se desarrolla en una superficie potencial para especies recogidas en los Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por ser un hábitat adecuado. No obstante, no se tiene constancia de su presencia en esta ubicación de la zona objeto de proyecto. Además la línea eléctrica sobrevuela una serie de hábitats, aunque no se prevé ninguna afección sobre ellos. Tanto las especies de fauna como los hábitats se detallan en el apartado de elementos ambientales significativos del entorno de proyecto de la declaración de impacto ambiental.

En marzo de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente informe emitido por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural, en el que se indica que la zona objeto de proyecto, tras notificación del Ayuntamiento de La Albuera, no se trata de terrenos ligados a la recreación de "La Batalla de la Albuera", por lo que las medidas específicas incluidas en el informe emitido en noviembre de 2017, son eliminadas, manteniendo eso sí, las de carácter general y referidas a seguimiento arqueológico.

Con fecha 22 de marzo de 2018 se recibe la nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental, en la que se han tenido en consideración el resultado de las consultas, y en especial lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana referido a la ocupación y cruces de Zonas de Flujo Preferente por instalaciones del proyecto, procediendo a rediseñar el proyecto al objeto de subsanar lo establecido por dicho Organismo de cuenca. Igualmente en el estudio de impacto ambiental se recogen las nuevas consideraciones y medidas establecidas en el nuevo informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente (consensuadas previamente).

4.3. Características del potencial impacto.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas

Las afecciones al sistema hidrológico podrían provenir como consecuencia de afecciones directas o indirectas derivadas de la ejecución del proyecto. Las afecciones directas prácticamente se descartan al tener en consideración la promotora las zonas de flujo preferente, zonas de dominio público hidráulico, de policía o servidumbre establecidas en el informe emitido por el Órgano de cuenca. No obstante, deberán ser autorizadas por éste, aquellas instalaciones u obras que así lo precisen. Las afecciones indirectas sobre el sistema hidrológico podrían provenir de pequeñas alteraciones en la cuenca de escorrentía, como consecuencia de movimientos de tierras del proyecto como podrían ser cimentaciones, zanjas, viales, nivelaciones, etc., así como por el tránsito de maquinaria.



El empleo de maquinaria en el entorno de cursos de agua y zonas de escorrentías naturales puede conllevar el aporte de residuos por vertidos accidentales que por escorrentía derivarían en ellos, por lo que se extremarán las precauciones en estas zonas. De igual modo, por ser focos de contaminación, las áreas de acopio de materiales de obra y de residuos generados en ella deben ubicarse en áreas alejadas de los cursos de agua, y dotarse de sistemas de prevención de vertidos.

En relación con cruzamientos de zanjas de cableado, de líneas, la fosa séptica etc., deberá cumplirse el condicionado técnico establecido por el Órgano de cuenca y el cual se incluye en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental. Mediante la adopción de dicho condicionado se evitan o minimizan afecciones directas sobre el sistema hidrológico.

Las obras y la red de drenaje deberán respetar en todo momento las escorrentías existentes, instalando aquellos sistemas de evacuación que sean precisos y debidamente dimensionados. No se prevén, dada la escasa pendiente del terreno, procesos erosivos como consecuencia de la ejecución del proyecto.

El condicionado de la declaración de impacto ambiental establecerá una serie de medidas preventivas, correctoras e incluso complementarias al objeto de evitar o minimizar los posibles impactos detectados.

Afecciones al suelo.

La superficie de las parcelas es prácticamente llana, sin grandes desniveles, por lo que no será necesario realizar grandes desmontes, siendo por ello mínima la erosión en la fase de construcción.

El suelo se verá afectado como consecuencia de los movimientos de tierras que se llevarán a cabo en la explanación de viales, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y control y edificaciones auxiliares, excavación de las cimentaciones de los apoyos, ejecución de los hincados para la instalación de los seguidores de las placas solares, etc. Deberán adoptarse medidas preventivas y correctoras e incluso complementarias al objeto de evitar, corregir o compensar la aparición de procesos erosivos, si bien dada la escasa pendiente del terreno no se prevén. También resulta de importancia no trabajar en épocas de lluvia o con suelo excesivamente húmedo, al objeto de evitar compactaciones excesivas del terreno.

Tanto en fase de obras como de funcionamiento existe, además, riesgo de contaminación por derrames, vertido de combustible o lubricantes como consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria, debiendo por ello realizar las labores de reparación y mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados para ello. En caso de vertidos accidentales se procederá a la retirada y gestión del suelo contaminado.

Afecciones a la fauna.

Tal y como se determina en el apartado 2.1. de la declaración de impacto ambiental correspondiente a elementos ambientales significativos del entorno del proyecto, se identifican las especies de fauna amenazada presentes en la zona objeto de proyecto y su entorno. En la declaración de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras así como complementarias al objeto de compensar las posibles afecciones derivadas de la ejecución del proyecto. Una correcta planificación de los trabajos para evitar trabajar en la época reproductora de la mayoría de las especies de fauna podría minimizar posibles afecciones sobre ésta. En el condicionado de la declaración de impacto ambiental se detallan una serie de medidas complementarias que tratarán de compensar posibles afecciones sobre la fauna amenazada.

Deben tenerse en cuenta además, posibles colisiones y electrocuciones principalmente sobre la avifauna como consecuencia de la instalación de líneas eléctricas aéreas, debiendo adoptar entre otras medidas, el condicionado técnico incluido en la normativa al respecto.

Paisaje.

Durante la fase de obras la modificación de los componentes del paisaje la producen los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria pesada y vehículos de obras, instalación de los paneles solares, etc., restringiéndose ésta a las parcelas en las que se instalará el parque solar. No obstante la instalación solar fotovoltaica se localiza en un entorno eminentemente antropizado, con un núcleo de población (La Albuera) a unos dos kilómetros y en las proximidades de un polígono industrial, por lo que las afecciones al paisaje se consideran mínimas. En relación con la línea eléctrica, ésta atraviesa terrenos incluidos en Red Natura 2000, si bien transita prácticamente en paralelo a líneas eléctricas ya existentes.

En fase de funcionamiento la calidad del paisaje se verá distorsionada por la introducción de la línea eléctrica, así como por el aumento de superficie ocupada por el parque solar. La incidencia paisajística de la instalación proyectada se minimizará, dada la suave topografía del terreno, así como por la adopción de medidas preventivas, correctoras y complementarias, tales como el integrar las instalaciones y edificaciones en el entorno, emplear materiales y colores en edificaciones que mimetizan dichas instalaciones, etc.

Calidad atmosférica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, gaseosas y sonoras, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra, debiendo establecerse medidas para corregir estos efectos.



En fase de funcionamiento las instalaciones fotovoltaicas no emiten contaminantes de ningún tipo a la atmósfera. Se considera una energía limpia que transforma la energía fotovoltaica del sol en energía eléctrica.

Afecciones al patrimonio arqueológico.

Como resultado de una prospección arqueológica sistemática realizada sobre la zona de afección del proyecto, la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural establece una serie de medidas a adoptar en fase de ejecución de las obras, las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

Afecciones a la vegetación.

La zona objeto de proyecto no posee cobertura de carácter forestal. Sólo destaca la ribera del arroyo Chiscapiernas, afluente de la rivera de Los Limonetes, que alberga vegetación de ribera, la cual debe respetarse. En el caso de verse afectada ésta como consecuencia de instalaciones del proyecto, el condicionado ambiental establece medidas complementarias al respecto. El mayor impacto previsible sobre la flora existente, se manifiesta mediante el desbroce de la superficie del terreno con vegetación natural.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las posibles labores necesarias para el correcto mantenimiento de la seguridad de la instalación. El control de la vegetación dentro de la planta se realizará por medios mecánicos, evitándose la aplicación de herbicidas.

Consumo de recursos y cambio climático.

Se identifican como impactos positivos que la instalación proyectada utiliza un recurso inagotable, como es el sol, y no requiere la utilización importante de otros recursos naturales, presenta un reducido impacto ambiental frente a otras fuentes de generación eléctrica convencionales, como es la nuclear o las asociadas a los combustibles de origen fósil, ya que no produce la emisión de gases de efecto invernadero que contribuyan al calentamiento global y otros contaminantes atmosféricos (CO₂, NO_x y SO_x, principalmente), no genera ruido ni vertidos, demanda un reducido mantenimiento, y garantiza un suministro energético sin necesidad de recursos exteriores.

Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la mejora en la rentabilidad económica de los terrenos.



En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz" e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Badajoz y La Albuera, cuyo promotor es Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental remitido al órgano ambiental y en especial aquellas incluidas en la nueva versión del estudio, así como la documentación elaborada por la promotora en respuesta al informe de afección a Red Natura 2000 de fecha 25 de octubre de 2017.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
3. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y la Ordenanza municipal de Protección Ambiental del municipio de Badajoz, en materia de contaminación acústica (BOP de 16 de junio de 1997).
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
5. Tal y como establece el informe emitido por el Ayuntamiento de Badajoz, la distancia mínima a los linderos de la unidad rústica apta para la edificación (URAE) de las edificaciones (centros de transformación, subestación eléctrica, etc.), será de al menos 10 metros. Así como la distancia mínima a los linderos de la unidad rústica apta para la edificación (URAE) de las instalaciones de paneles fotovoltaicos y sus soportes, no consideradas edificaciones, será de al menos 10 metros.



6. Para cualquier actuación en zonas de flujo preferente, dominio público hidráulico, zonas de servidumbre o policía de cauces, se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización emitida por el Órgano de cuenca correspondiente, debiendo adoptar el condicionado que desde dicho organismo se establezca.
7. En relación con el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, se establece el siguiente condicionado:
- En relación con los sistemas de saneamiento de las edificaciones asociadas al proyecto, se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales.
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, debiendo disponer del correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. Deberá disponer por tanto, de la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, debiendo comunicar cualquier incidencia que pudiera ocurrir.
 - Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH, se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del DPH. Se aportará la documentación técnica requerida por dicho organismo. En todos los cruces, la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas, se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio correspondiente en materia de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

- H= Altura mínima en metros.
 - G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.
 - U= Valor de la tensión de la línea en kV.
- Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.



Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Se recomienda planificar los trabajos de manera que las obras de mayor impacto sobre la fauna se ejecuten fuera del periodo primaveral.
2. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que se realice desde la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, procediendo a ejecutar únicamente aquellos viales incluidos en el estudio de impacto ambiental. La anchura máxima de los viales a ejecutar será de 5 metros incluido 1 metro de cuneta, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental presentado. La declaración de impacto ambiental también incluye la evaluación de impacto ambiental de la modificación del camino público Prado o Sartén correspondiente a la parcela 9005, polígono 9 del término municipal de La Albuera, debiendo estarse en posesión de la autorización correspondiente emitida por el Ayuntamiento del citado municipio. En relación con los viales de acceso o "pasillos" para la ejecución de la línea eléctrica de evacuación, y tal y como se recoge en la documentación elaborada por la promotora, se procederá a su restitución y restauración.
4. Los movimientos de tierras se ajustarán a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y anejo y planos correspondientes. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.
5. Se procederá por tanto a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
6. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
7. Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas conforme a la normativa correspondiente. Por tanto, deberá cumplirse lo establecido en la



legislación al respecto en materia de residuos, debiendo gestionar aquellos generados en la obra, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
9. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
10. Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer dentro.
11. Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (por ejemplo cubiertas color rojo teja, fachadas en color blanco o tonos terrosos, etc.).
12. Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti-reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.
13. No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallado hacia el suelo e iluminando exclusivamente el área deseada. Se recomienda la instalación de interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según la hora de puesta y salida del sol. En cualquier caso se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente en lo referente a contaminación lumínica. Se ha de priorizar el uso de fuentes de luz que minimicen la emisión de luz en la banda azul del espectro.



14. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (tales como escombros, embalajes, envases, plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
15. El proyecto no contempla la implantación de una pantalla vegetal a modo de integración paisajística de la planta, si bien es cierto que se trata de zonas eminentemente agrícolas con escaso desarrollo de estrato arbóreo y arbustivo, limitada esta vegetación únicamente a terrenos de lindes y zonas de ribera. Dado que la ejecución del proyecto conlleva el desarrollo de un Plan de Gestión Agroambiental, en el que se destina una superficie a desarrollo de cultivos agrícolas en rotación y otras medidas, inicialmente no se estima conveniente el efectuar una pantalla vegetal perimetral. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente, en fase de construcción o en fase de explotación del proyecto, en función del impacto paisajístico de la instalación e infraestructuras asociadas, podrá exigir la adopción de medidas de integración de la planta fotovoltaica en el entorno. Deberá cumplirse por tanto el Plan de Gestión Agroambiental incluido en la documentación ambiental elaborada por la promotora en el procedimiento de evaluación.
16. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
17. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

1. No se utilizarán herbicidas en las labores de control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica. En caso de ser necesario este control se recomienda el aprovechamiento a diente por ganado ovino con una carga ganadera ajustada, o bien con medios mecánicos.



2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
3. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas específicas para la línea eléctrica:

1. En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
2. Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos "salvapájaros", siendo los más recomendados por su eficacia los de tipo aspa. También se puede optar por los de tipo espiral naranja de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, o elementos con bandas centrales reflectantes para mejorar visibilidad.
3. Como medida para evitar la nidificación de aves de mediano tamaño y gran tamaño se colocarán elementos antiposada-antinidificación. Estos no deberán ser de tipo aguja ya que se ha comprobado que pueden causar la muerte de los individuos que utilicen el apoyo y aumenta el riesgo de electrocución, y con él, el de provocar cortocircuitos y generar perjuicios al propietario de la línea eléctrica.
4. Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Medidas durante la ejecución de las obras:

1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a



todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas de evacuación, zonas de acopios, caminos o viales, etc., y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento de superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.
3. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleo paisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.

Medidas complementarias:

1. Se cumplirán las medidas complementarias incluidas en la documentación al respecto presentada por la promotora en el procedimiento de evaluación ambiental, así como las incluidas en el informe de afección a la Red Natura 2000 emitido con fecha 16 de abril de 2018, y que se resumen a continuación:

Se crearán zonas de reserva en las que se ejecutarán:

- Cultivos de más de 25 ha en parcelas en las inmediaciones de la PSFV. Se realizará rotación de cultivo (cereal de secano y leguminosa + rastrojo + barbecho). De



esta manera, las aves tendrán una variedad de superficies que favorecerá el uso de la zona por una importante variedad de fauna. Esta siembra de cultivo de secano, tal y como se establece en la documentación aportada por la promotora, estará formada por el 50 % de leguminosas (veza, guisantes...) y el 50 % de cereales (trigo, cebada, etc.), utilizando técnicas extensivas de gestión, sin utilizar semillas blindadas (tratados con fungicidas tóxicos para la avifauna), ni herbicidas. Tanto la cosecha como el aprovechamiento a diente de cereales y leguminosas se realizará después del 15 de julio (para evitar la afección a especies nidificantes, especialmente el aguilucho cenizo). Esta cosecha tardía (después del 15 de julio), evita posibles afecciones sobre crías de esteparias que pudieran criar en los terrenos de cultivo.

- Se dejará alguna zona periférica sin cosechar. Estas bandas de cultivo se convertirán en fuente de alimento y protección a las aves y en especial para las crías, en periodo estival.
- Se dejará que pastoreen las ovejas en estas zonas fuera del periodo reproductor de las esteparias (marzo - abril - mayo - junio), con el fin de que no ocasionen molestias a estas aves.
- Se habilitará una charca para que sirva como punto de agua para aves, en época estival.
- Siembra de 1.500 m² de alfalfa alrededor de la charca, que se regará en época estival.
- Se instalarán 10 cajas nido en distintos puntos de la planta (6 para cernícalo primilla y 4 para lechuza y cernícalo común). Cada dos años se debe revisar el buen estado de los nidos (si se han caído, roto, inclinado, etc.). También se chequearán por dentro, fuera de la época de cría, para eliminar el posible acúmulo de material por otras especies diferentes de las objetivo.
- En el interior de la instalación solar fotovoltaica el mantenimiento se realizará con ganado ovino, de forma alterna en las 3 zonas de la PSFV, para que no sufra en exceso el terreno.
- En principio no se vallarán las zonas de reserva proyectadas. Esta medida se podrá revisar y modificar en el futuro si se detectan problemas de invasión de las zonas por ganado ajeno a la instalación.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.



2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. La promotora comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras, así como igualmente se notificará el final de éstas, al objeto de verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
2. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
3. Se elaborará un Plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación la promotora deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente el Plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas complementarias.
 - 3.2. Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - 3.3. Estado del suelo, de los cauces, cursos de aguas, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
 - 3.4. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
4. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.



Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental presentado, las aguas fecales se evacuarán a una fosa séptica, la cual deberá estar debidamente dimensionada, impermeabilizada y estanca, así como se procederá a su limpieza periódica por gestor autorizado.
5. Se procederá a la señalización de los vallados exteriores con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 19 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018050210)

Mediante Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE núm. 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE núm. 73, de 16 de abril), se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 8 c) del citado decreto regula el programa de acciones formativas con compromiso de contratación, en el ámbito de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Por su parte, el artículo 48 establece que la concesión de subvenciones destinadas a financiar las citadas acciones formativas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, estableciéndose en el artículo 50.1 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con a la publicación de la orden de aprobación de la misma.

De acuerdo con todo lo anterior, la presente orden procede a aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, financiadas con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2018 y 2019.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 8 de mayo de 2018,

**DISPONGO:****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se establecen en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE núm. 73, de 16 de abril).

Artículo 3. Financiación.

1. La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente orden asciende a 1.500.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación de transferencias del Estado y con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	TOTAL
1308242B470	650.000,00 €	650.000,00 €	1.300.000,00 €
1308242B489	100.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €
TOTAL	750.000,00 €	750.000,00 €	1.500.000,00 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.



2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los créditos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril General de la Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente orden:

- a) Las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación.
- b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, para la impartición de la especialidad formativa solicitada, que asuman el compromiso de contratación a través de acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación.

En todo caso, será la entidad beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

La ejecución de las citadas acciones formativas deberá llevarse a cabo en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para la impartición de las correspondientes especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Aquellas empresas o entidades que no tengan instalaciones o locales propios para impartir la formación, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

**Artículo 5. Compromiso de contratación.**

Las condiciones que deben cumplir los compromisos de contratación se establecen en el artículo 11 y en el artículo 78, ambos del Decreto 97/2016, de 5 de julio, según la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 54 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, con los importes máximos establecidos en el anexo III de esta orden.
2. Según lo previsto en el apartado 2 del artículo 54 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a efectos de establecer la cuantía definitiva de la subvención, una vez ejecutada la formación, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el alumnado que finaliza la acción formativa:

Se considerará que un/a alumno/a es subvencionable cuando haya asistido al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación, se considerará subvencionable aquel alumnado que hayan realizado al menos el 75 % de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de las mismas.

En el caso de que se produjeran abandonos del alumnado, podrán ser sustituidos por otros/as que se incorporen a la formación. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 % del número de participantes que las hubieran iniciado.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará en todo caso que han finalizado la acción formativa:

- a) El alumnado que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que no sea posible su sustitución según la normativa vigente.
- b) El alumnado que tuvieran que abandonarla por haber sido dados de baja o excluidos del curso, según lo previsto en las letras b) y c) del artículo 20.6 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, cuando no se pueda proceder a su sustitución.



- c) Otras causas sobrevenidas y no imputables al centro o entidad de formación, debidamente justificadas y estimadas por la Dirección General de Formación para el Empleo.

Artículo 7. Ejecución de las acciones formativas a través de contratación externa.

1. Las empresas o entidades que vayan a ejecutar las acciones formativas con compromisos de contratación a través de sus propios medios, deberán estar acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, las beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea un centro o entidad de formación acreditado y/o inscrito, en cuyo caso no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

En todo caso, la subcontratación de la ejecución de la actividad formativa deberá formalizarse con centros o entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de la autorización

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, las empresas o entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.

Tanto las beneficiarias como los subcontratistas, en su caso, deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control de las actividades formativas y de la aplicación y justificación de las subvenciones concedidas.

**Artículo 8. Especialidades formativas y periodo de ejecución de las acciones formativas.**

1. Las empresas o entidades beneficiarias podrán impartir formación profesional para el empleo dirigida o no a la obtención de certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del referido artículo, las empresas o entidades beneficiarias que soliciten la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deberán acompañar a su solicitud, además de la información sobre las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo, que se incluye en el anexo II, el correspondiente programa formativo, a efectos de su tramitación ante el Servicio Público de Empleo Estatal.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 del citado decreto, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.

Las acciones formativas deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 1 de septiembre de 2019.

Artículo 9. Prácticas profesionales no laborales.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en el caso de que las beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente orden impartan formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, únicamente podrán realizarse las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se incluye en el respectivo certificado de profesionalidad.
2. En el caso de que el beneficiario sea una empresa, la ejecución de dichas prácticas deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de dicha empresa, en los términos establecidos en el artículo 27 del citado decreto.

En este caso, la resolución de concesión de la subvención establecerá las condiciones de ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 10. Solicitudes de subvención y documentación que debe aportarse.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación se formalizarán en el modelo que se establece como anexo I a esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es> y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores.



2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en conexión con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
 - c) Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
 - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
 - e) Información sobre el compromiso de contratación, según el modelo que se acompaña como anexo II a la presente orden.
 - f) En su caso, copia del documento en el que se formalice la subcontratación de la ejecución de la acción formativa subvencionada.



- g) En el caso de solicitar la impartición de una especialidad formativa no incluida en el Fichero de especialidades previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el programa formativo de la citada especialidad formativa.
- h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés, a efectos de la valoración de su solicitud y que tenga relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de la presente orden.
4. El Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio la acreditación y/o inscripción y alta en el correspondiente registro de centros y entidades de formación de la empresa o entidad solicitante o, en su caso, del centro o entidad de formación con el que se pretende subcontratar la ejecución de la acción formativa.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromisos de contratación, será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, y a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 52.2 de dicho decreto, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el artículo 6 de esta orden.

**Artículo 13. Criterios de Valoración.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la valoración de las solicitudes de subvención que se regulan en esta convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**A) NÚMERO DE CONTRATOS: máximo 20 puntos:**

- Se valorará con 2 puntos cada contrato.

B) DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: máximo 20 puntos:

- Por cada contrato indefinido: 2 puntos.
- Por cada contrato temporal de duración de 9 meses o superior: 1 punto.
- Por cada contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses e inferior a 9 meses: 0,5 puntos.

C) Jornada de trabajo: máximo 20 puntos:

- Por cada contrato a jornada completa: 2 puntos.
- Por cada contrato a tiempo parcial: 1 punto.

D) Tipo de acción formativa: máximo 3 puntos:

- En el caso de que la especialidad formativa sea incluida en el Catálogo de especialidades con el fin de su adaptación al puesto de trabajo: 2 puntos.
- En el caso de que la acción formativa conlleve la obtención de un certificado de profesionalidad o especialidad incluida en el Catálogo de especialidades formativas: 1 punto.

E) Necesidades formativas: máximo 3 puntos:

- En el caso de que se acredite la necesidad formativa para el puesto de trabajo: 2 puntos.



- En el caso de que la acción formativa esté relacionada con la actividad económica de la empresa: 1 punto.

II. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra A) (NÚMERO DE CONTRATOS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra B) (DURACIÓN DE LOS CONTRATOS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (JORNADA DE TRABAJO).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (NECESIDADES FORMATIVAS).

Artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:



- a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Formación para el Empleo o la persona a la que se le asignen sus funciones.
- b) Un vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Centros de Formación o persona a la que se le asignen sus funciones.
- c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II, con voz y voto.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la referida página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las beneficiarias cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Artículo 15. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.



2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Según prevé el artículo 55.1 de dicho decreto, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la resolución que corresponda, que deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Además, en dicha resolución figurará el compromiso de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras formadas y se determinarán los procedimientos para fijar la propuesta de programación, selección de participantes, gestión y seguimiento de la acción formativa, así como mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o del cobro de la misma y, en su caso, la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

4. La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles.



Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con lo previsto 41.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 16. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del referido decreto, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la empresa o entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

La acreditación del inicio de la acción formativa se efectuará de oficio, mediante informe de situación emitido por el técnico encargado del seguimiento de la acción formativa.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de presente artículo.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

**Artículo 17. Costes subvencionables.**

Los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los detallados en el anexo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a los que será de aplicación lo establecido en el artículo 58 de dicho decreto.

De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa, entendido dicho coste total como el importe de la subvención concedida o, en su caso, aquel importe que corresponda en función del número de alumnos/as reales que inicien la acción formativa.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 45.1 n) del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS
CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN
(DECRETO 97/2016, DE 5 DE JULIO)**

Registro de entrada

Nº de curso:

(Dato a cumplimentar por el SEXPE)

CONVOCATORIA 2018**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	Nº CENSO	
TELEFONO			FAX	
CORREO ELECTRÓNICO				

2. DATOS DEL PERSONA REPRESENTANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

REPRESENTANTE			D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)		
DESTINATARIO/A				
DOMICILIO NOTIFICACIONES			CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO				

3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN.

NOMBRE			Nº DE CENSO	
DOMICILIO			CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELEFONO			FAX	
CORREO ELECTRÓNICO				

4. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA.

FAMILIA PROFESIONAL			
CÓDIGO		ESPECIALIDAD	

5.- PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS DESTINATARIAS.

Nº ALUMNOS/AS A FORMAR		Nº DE CONTRATACIONES (Mínimo 40% alumnado formado)	
------------------------	--	--	--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I (CONTINUACIÓN)El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, de la Orden de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la empresa o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la empresa o entidad solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA:					ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE LA SOLICITANTE ES TITULA CUENTA (Sello y firma)	POR LA SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe los datos de identidad de la solicitante y, en su caso, del representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
- Información sobre el compromiso de contratación, según el modelo incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo II a la presente Orden
- En su caso, el documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
- En el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deberá aportarse el correspondiente programa formativo.
- Otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 53.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD
<p>Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas con compromiso de contratación, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ___ de ____ 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p style="text-align: center;">(Sello empresa o entidad y firma del representante)</p>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz) ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II
INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

1. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES FORMATIVAS Y PUESTOS A CUBRIR.

1.1. NECESIDADES FORMATIVAS

1.2 PUESTOS A CUBRIR Y PERFIL DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

TOTAL NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR

- Nº de contratos de duración indefinida:
- Nº contratos a jornada completa:
- Nº contratos a jornada parcial:
- Nº de contratos temporales a jornada completa de duración de **6 meses o superior**:
- Nº de contratos temporales a jornada parcial de duración **igual o superior a 9 meses**:
- Nº de contratos para la formación y el aprendizaje a jornada completa y duración mínima de 12 meses:

4. EMPRESAS CONTRATANTES¹:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS A CONTRATAR

5. NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS EN PLANTILLA DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

¹ Si la solicitante es un centro o entidad de formación, indicar la/ empresa/s que contratará/n a los/as alumnos/as que finalicen la acción formativa y el número de personas empleadas de dichas empresas, a fecha de publicación de la convocatoria.

**ANEXO III****MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	5,51 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5,51 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	5,51 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	5,07 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	5,50 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	5,74 €
	AGAF	FRUTICULTURA	5,74 €
	AGAG	GANADERÍAS MENORES	5,57 €
	AGAH	HORTICULTURA	5,74 €
	AGAJ	JARDINERÍA	5,60 €
	AGAN	GANADERÍA	5,80 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	5,60 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	5,57 €
	AGAR	FORESTAL	5,60 €
	AGAU	AGRICULTURA	5,60 €
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	5,60 €
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	5,64 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	5,56 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	5,77 €
	ARGI	IMPRESIÓN	5,21 €
	ARGN	EDICIÓN	5,64 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	5,77 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	5,64 €
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	5,24 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	5,57 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	5,24 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	5,40 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	5,57 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	5,17 €
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	5,51 €
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	5,51 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	5,51 €
	COMT	COMPRVENTA	5,51 €
	COMV	VENTA	5,51 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5,57 €
	ELEL	ELECTRICIDAD	5,50 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	5,50 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	5,57 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	5,57 €
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	5,60 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	6,17 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	6,17 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,60 €
	ENAS	GAS	5,57 €
	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	6,17 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	5,74 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	5,74 €



	E0CH	HORMIGÓN	5,74 €
	E0CJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	5,74 €
	E0CM	MAQUINARIA	5,74 €
	E0CO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	5,74 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	6,00 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	6,00 €
	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA	6,00 €
	FMEF	FUNDICIÓN	5,24 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	5,60 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	5,60 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	5,06 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	5,40 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	5,40 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	5,15 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	6,15 €
	HOTT	TURISMO	5,40 €
	HOTU	AGROTURISMO	5,90 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	6,00 €
	IEXM	MINERÍA	6,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	5,74 €
	IFCI	INFORMÁTICA	5,33 €
	IFCM	COMUNICACIONES	5,74 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	5,33 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,00 €
	IMAM	MECANICA	6,00 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,00 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	6,00 €
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	5,24 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	5,40 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	5,24 €
IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN, REALIZACIÓN	6,00 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	5,74 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS	6,00 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	5,80 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	6,17 €
	INAE	LÁCTEOS	6,17 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	6,17 €
	INAH	BEBIDAS	6,17 €
	INAI	CÁRNICAS	6,17 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	6,17 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	6,17 €
	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6,17 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	6,17 €
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	5,40 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	5,40 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	5,40 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	5,40 €
	MAPU	ACUICULTURA	5,40 €
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	5,75 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	5,75 €



	QUIE	PROCESO QUÍMICO	5,75 €
	QUIL	LABORATORIO QUÍMICO	5,75 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	5,75 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	5,75 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	5,75 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	5,34 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	5,14 €
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	6,17 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	5,70 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5,21 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	5,60 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	5,60 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,60 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,07 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	5,22 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	5,74 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	5,60 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	5,40 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	5,24 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	6,17 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	5,40 €
	TMVE	REPARACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	6,17 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	6,17 €
	TMVO	AERONÁUTICA	5,74 €
	TMVU	NAÚTICA	5,74 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	5,40 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	5,40 €

• • •



EXTRACTO de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050215)

BDNS(Identif.):398825

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas de formación profesional para el empleo que conllevan el compromiso de contratación de todos o parte de los alumnos formados.

Segundo. Beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 del decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el decreto 41/2018, de 10 de abril, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente orden:

- a) Las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación.
- b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, para la impartición de la especialidad formativa solicitada, que asuman el compromiso de contratación a través de acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación.

En todo caso, será la entidad beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

La ejecución de las citadas acciones formativas deberá llevarse a cabo en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para la impartición de las correspondientes especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.



Aquellas empresas o entidades que no tengan instalaciones o locales propios para impartir la formación, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente orden asciende a 1.500.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto 200219004000100 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación transferencias del estado, con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	TOTAL
1308242B470	650.000,00 euros	650.000,00 euros	1.300.000,00 euros
1308242B489	100.000,00 euros	100.000,00 euros	200.000,00 euros
TOTAL	750.000,00 euros	750.000,00 euros	1.500.000,00 euros

***Quinto. Cuantía subvención.***

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, con los importes máximos establecidos en el anexo I del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las empresas o entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 11 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019. (2018050213)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

En virtud del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Específicamente se recogen en los artículos 23 y 26 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, que la financiación de las actividades formativas complementarias en aquellos centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada escolar continuada y que hayan decidido llevar a efecto un proyecto de actividades complementarias, se realizará a través de las subvenciones concedidas por el titular de la Consejería competente en materia de educación y previa convocatoria mediante orden de dicha Consejería.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

La Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, con el objeto de adecuar el marco legal relativo a los derechos de los menores de edad a los acuerdos e instrumentos internacionales y a los cambios sociales que inciden en los menores y que requieren de mejoras en su protección



jurídica, ha modificado e innovado aspectos sustanciales en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadiendo un nuevo apartado, el cinco, al artículo 13 de la Ley 1/1996.

Dicho artículo establece como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.

De conformidad con lo anterior, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2018 y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019. Las actividades formativas complementarias deberán ser escogidas de las relacionadas en el anexo I de la presente orden.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE núm. 99, de 26 de mayo) modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE núm. 112, de 13 de junio), así como lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, cuenten con un



proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

Artículo 4. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido por analogía en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por lo que serán clasificados en la categoría de Monitor de Actividades Formativas Complementarias, perteneciente al grupo IV, incluyendo nóminas y costes de Seguridad Social.
2. Asimismo, se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso.

Artículo 5. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Empleo destinará la cantidad máxima de 699.278,00 euros, con el siguiente desglose.

- a) En el ejercicio 2018: 182.491,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.066, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.
- b) Para el ejercicio 2019: 505.086,50 euros, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo. con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.066, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, y 11.700 euros para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.067, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Artículo 6. Procedimiento.

Por motivos de interés público reflejado en la propia Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y que no es otro que asegurar una educación en igualdad



de derechos y oportunidades y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, así como una formación complementaria a la formación obligatoria que ya se reciben a través del modelo educativo extremeño, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de convocatoria abierta y concesión directa, y las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo que figura como anexo III en la presente orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Dicha solicitud se podrá descargar en la siguiente dirección web <http://www.educarex.es/afc.html>.
2. Junto con la solicitud deberá adjuntarse el correspondiente proyecto (anexo II).
3. El modelo de solicitud presenta un apartado donde el solicitante declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de citada ley.
4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa del titular del centro privado concertado al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Tales autorizaciones no son obligatorias, por lo que en el caso de que el titular del centro privado concertado quisiera denegarlas lo indicará así expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud y aportará, junto con la misma, las certificaciones oportunas.
5. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización a los efectos de comprobación o constancia de los datos de identidad, que se realizará de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Tal autorización no es obligatoria, por lo que en el caso de que el interesado quisiera denegarla lo indicará así expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud y aportará,



junto con la misma, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente orden de convocatoria y de su extracto y finalizará el 15 de noviembre de 2018.
2. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Órganos de ordenación e instrucción y evaluación.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y estará presidida por el Jefe de la Unidad de Gestión



de Servicios Complementarios, actuando como vocales el Jefe de Sección de Servicios Complementarios, tres funcionarios del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios y como Secretario de dicha Comisión, con voz y sin voto, un funcionario de dicho ente público. La composición de los miembros de la comisión deberá hacerse pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>, antes del inicio de sus actuaciones.

3. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados y tendrá las atribuciones recogidas en el artículo 29.3 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.
4. A la vista de los informes de la Comisión de Selección y Seguimiento, la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Selección y Seguimiento.
2. La resolución contendrá un pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas y será notificada individualmente a cada beneficiario de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conteniendo las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver, y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el DOE. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su



solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. Los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada continuada y hayan elegido llevar a cabo un programa de actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º de la disposición adicional tercera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, deberán remitir, al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, el resultado de dicho procedimiento.

Artículo 11. Incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación y Empleo para la contratación de monitores de actividades formativas complementarias referidas en esta orden, serán incompatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente orden estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las siguientes:



- a) Justificar documentalmente la realización de las actividades formativas complementarias a que se refiere el anexo I de la presente orden, a cuyo efecto, deberán enviar:
- Acuerdo del titular del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el artículo 14 de la presente orden.
 - Datos económicos de los aspirantes seleccionados.
 - Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.
 - Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores, copias de los seguros sociales mensuales (TC1 y TC2).
- b) Acreditar los gastos de funcionamiento mediante las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención una vez finalizado el curso escolar.
- c) Trimestralmente, copia del modelo 111 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 13. Contratación.

1. Con anterioridad a la contratación de los monitores de actividades formativas complementarias por parte de los centros concertados y al objeto que éstos realicen la correspondiente selección, harán público, en sus tablones de anuncios y en Internet, los puestos a proveer y sus características, así como los criterios de selección que hayan aprobado que, en todo caso, atenderán a principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. A tal efecto, y con la debida antelación, deberán comunicar al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios tales datos, que se difundirán a través de la web <http://www.educarex.es/afc/html>.



3. La duración máxima de los contratos será desde el 1 de octubre de 2018 hasta 31 de mayo de 2019, con una jornada de 12 horas semanales. El horario de las actividades formativas complementarias será de dos horas de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15,30 y las 18,30 horas.
4. Los contratos suscritos por los centros tendrán carácter laboral y en ningún caso el personal contratado guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.
5. Todo el personal contratado, dado que realizará tareas que implican contacto habitual con menores, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, a cuyo efecto deberá aportarse declaración responsable de que dicho personal cuenta con la oportuna certificación negativa, conforme al modelo establecido en el anexo IV.

Artículo 14. Pago.

1. El pago de las nóminas y Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo 12 de la presente orden.
2. En cuanto a los gastos de funcionamiento (tales como folios, cartulinas, balones, acuarelas, CD, y similares), el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el ejercicio económico en el que se concluye el curso escolar, mediante transferencia a nombre del beneficiario, una vez justificado el gasto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 12 de la presente orden.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 15. Reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Educación y Empleo.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las cantidades justificadas alcanzasen, al menos, el 60 % de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. También dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro la supresión por la Administración educativa de las actividades, cuando el alumnado asistente a las mismas no alcance el mínimo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final única. Autorización.***

Se faculta a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORAN

**ANEXO I
CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS**

ACTIVIDADES
Para todo el ámbito territorial extremeño
Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas,...)
Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Teatro
Ajedrez
Idioma: Francés
Idioma: Inglés
Idioma: Portugués
Tecnologías de la información y la comunicación
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Inteligencia emocional
Plástica - Manualidades
Para localidades con menos de 10.000 habitantes
Educación física y deportiva
Música

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL A FINANCIAR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS.

El número de monitores estará en función de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y primaria o educación especial de cada centro, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 5. e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales(*):

- a) Centros con menos de 10 unidades: 1 monitor.
- b) Centros entre 10 y 18 unidades: hasta 2 monitores.
- c) Centros entre 19 y 28 unidades: hasta 3 monitores.
- d) Centros con más de 28 unidades: hasta 4 monitores.

Criterios específicos:

Para los centros específicos de educación especial, se les asignarán 3 monitores cuando tengan entre 2 y 7 unidades, 5 monitores cuando tengan entre 8 y 12 unidades, y 6 monitores cuando superen las 12 unidades. No obstante, atendiendo al número de alumnos asistentes a las actividades formativas complementarias en el primer trimestre del curso 2017/2018 y siempre que su media mensual supere el 90 por ciento, se asignará 1 monitor más cuando el número de matriculados en las actividades formativas complementarias sea superior a 30 alumnos y 2 más cuando superen los 40 alumnos.

(*) El número de monitores estará en función de la solicitud del centro y fijándose como máximo el número de monitores que se indica.



ANEXO II
PROYECTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS
CURSO ACADÉMICO 2018/2019

A.- DATOS DEL CENTRO.

Denominación del centro:.....	Código:.....
Domicilio:.....	
Código Postal:.....	Localidad:.....
	Provincia:.....
Teléfono:	Fax:
	Correo electrónico:
Etapas educativas: Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>
Nº de unidades:.....	Nº total de alumnos (curso 2017/2018):.....
Titularidad: Público <input type="checkbox"/>	Privado Concertado <input type="checkbox"/>

B.- ACTIVIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA.

Orden de preferencia	Actividad	Nº estimado de alumnos	Nº de grupos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

C.- HORARIO:**D.- OBJETIVOS GENERALES DE LAS AFC.**

Marcar los seleccionados

Desarrollar la autoestima del alumnado.	Fomentar la participación activa del alumnado.
Proporcionar herramientas de gestión de ocio y tiempo libre al alumnado y las familias.	Estimular el deseo de investigar y saber.
Fomentar y favorecer la sensibilidad, la creatividad y la curiosidad del alumnado.	Fomentar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el entorno natural, social y cultural de la zona de referencia del alumnado.
Promover en el alumnado el sentimiento de pertenencia a un grupo.	Ampliar el horizonte cultural del alumnado a través de iniciativas de naturaleza cultural y/o deportiva y/o artística.
Proporcionar apoyo al alumnado en el desarrollo de la adquisición de habilidades sociales.	Fomentar y favorecer la dimensión lúdica de los centros educativos.
Despertar el sentido de la responsabilidad social y personal.	Fomentar y favorecer la integración del alumnado en las diversas iniciativas llevadas a cabo por el monitor especialista.
Fomentar y favorecer el respeto por el medio ambiente.	Fomentar y favorecer una actitud empática hacia las actuaciones ajenas.
Fomentar y favorecer el respeto y la tolerancia ante la diversidad de culturas, creencias y razas.	Contribuir al desarrollo cultural del entorno.



Desarrollar las capacidades humanas referentes al equilibrio personal, las relaciones con los demás y la inserción social-	Fomentar y favorecer las posibilidades de expresión plástica, artística y dramática-
Otros (indicar cuáles).	

E.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CADA ACTIVIDAD.**F.- COMPETENCIAS BÁSICAS QUE SE PRETENDEN FOMENTAR.**

Marcar las seleccionadas

<input type="checkbox"/>	Fomento lectura
<input type="checkbox"/>	Estudio dirigido/refuerzo
<input type="checkbox"/>	Teatro
<input type="checkbox"/>	Ajedrez
<input type="checkbox"/>	Francés
<input type="checkbox"/>	Inglés
<input type="checkbox"/>	Portugués
<input type="checkbox"/>	TICs
<input type="checkbox"/>	Psicomotricidad
<input type="checkbox"/>	Iniciativa emprendedora
<input type="checkbox"/>	Plástica-Manualidades
<input type="checkbox"/>	Educación física y deportiva
<input type="checkbox"/>	Música

<input type="checkbox"/>	Comunicación lingüística.
<input type="checkbox"/>	Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
<input type="checkbox"/>	Competencia digital.
<input type="checkbox"/>	Aprender a aprender.
<input type="checkbox"/>	Competencias sociales y cívicas
<input type="checkbox"/>	Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
<input type="checkbox"/>	Conciencia y expresiones culturales.

G.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

1.- Datos personales del maestro coordinador:.....

2.- Otros mecanismos de coordinación:.....

H.- OBSERVACIONES

_____ a _____ de _____ de 2018

El Director / Titular del centro

Fdo.:



ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO ACADÉMICO 2018/2019.

Nombre del titular:.....	C.I.F.:.....
Representante del titular:.....	D.N.I.:.....
Representación que ostenta:.....	
Denominación del Centro:.....	Código:.....
Domicilio:.....	
Código Postal:.....	Localidad:.....
	Provincia:.....
ADJUNTO PROYECTO <input type="checkbox"/> APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR DE FECHA:.....	

DECLARA no estar incurso el solicitante en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

_____ a _____ de _____ de 2018

Fdo.:

- NO AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Empleo, para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal. (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.:

- NO AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Empleo, para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social. (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.:

- NO AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Empleo, para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.:

- NO AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Empleo a obtener los datos de identidad personal del representante del titular. (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberá aportar fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de identidad).

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Avda.Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5- 1ª planta. 06800 - MÉRIDA)

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Avda.Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5 - 1ª planta. 06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, con
DNI/NIF nº _____, actuando en nombre y representación
de _____ con domicilio
en _____ C/ _____

DECLARA

Que todo el personal contratado por el Centro Educativo como monitor de las actividades formativas complementarias cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En _____ a _____ de _____ de 2018

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

• • •





EXTRACTO de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019. (2018050214)

BDNS(Identif.):398823

BDNS(Identif.):398824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas destinadas a la financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019.

Segundo. Beneficiarios.

Centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, que cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

Para la consecución de los fines pretendidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Empleo destinará la cantidad máxima de 699.278,00 euros, con el siguiente desglose.



- a) En el ejercicio 2018: 182.491,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.066, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.
- b) Para el ejercicio 2019: 505.086,50 euros, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo. con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.066, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, y 11.700 euros para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.067, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se presentarán a partir del día siguiente al de publicación de la orden de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2018.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2017/2018. (2018061172)

Por Resolución de 18 de abril 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2017/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden de 28 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2017/2018 (DOE n.º 171, de 5 de septiembre), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer públicas, en el anexo de esta resolución, las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 23 de abril de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



Consejería de Educación y Empleo. Secretaría General de Educación
Secretaría General de Educación
Becas Ayudas Individualizadas de Transporte y/o Comedor

ANEXO III

A LA RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2017/2018. 3.ª RESOLUCIÓN. IMPORTES SUPERIORES A 3.000 EUROS

TRANSPORTE DIARIO

NOMBRE		IMPORTE
BAZÁN ARAUJO, ÁLVARO	Coste de servicio	5.412,81
BLÁZQUEZ GALEA, DANIEL	Coste de servicio	3.993,00
BOABDULLAUI VELAZ, SALMA	Coste de servicio	5.250,00
CARRAZEDO DOS SANTOS, JOAO LUIS	Coste de servicio	9.625,00
CASELLES LÓPEZ, IZÁN	Coste de servicio	5.130,00
CERCEA, AURORA	Coste de servicio	4.860,00
CEREZO MARTÍN, IVÁN	Coste de servicio	8.700,00
DOMÍNGUEZ MUÑOZ, YERAY	Coste de servicio	9.625,00
FANEGA HOLGUERA, DANIEL	Coste de servicio	3.340,48
GALEANO TALAVERA, ÁNGEL	Coste de servicio	15.000,00
GARCÍA CABALLERO, NEREA	Coste de servicio	4.500,00
GÓMEZ MOGENA, SERGIO	Coste de servicio	3.340,48
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, YANIRA	Coste de servicio	3.993,00



GRANDE RODRÍGUEZ, NATALIA	Coste de servicio	4.500,00
HERNÁNDEZ GIRÁLDEZ ALEJANDRA	Coste de servicio	9.828,00
HERNÁNDEZ GÓMEZ, DAVID	Coste de servicio	5.250,00
IÑIGO AZORES, JAVIER	Coste de servicio	5.760,00
JAEN PÉREZ, ALEJANDRO	Coste de servicio	3.987,50
MAGRO BLÁZQUEZ, SHEILA	Coste de servicio	14.790,00
MANGAS TORRES, VICENTE	Coste de servicio	5.412,81
MATEOS PERAL, GABRIEL	Coste de servicio	4.500,00
PEREZ DOMÍNGUEZ, PABLO	Coste de servicio	4.628,34
PÉREZ DOMÍNGUEZ, CELIA	Coste de servicio	4.628,34
PÉREZ RONCERO, MARCO	Coste de servicio	8.750,00
PULGARÍN MORALES, JUAN JOSÉ	Coste de servicio	5.571,43
RAMOS SÁNCHEZ-TORIL, EDUARDO	Coste de servicio	5.412,83
RIVERA FERNÁNDEZ, SOFÍA	Coste de servicio	4.235,00
ROSADO INFANTE, JOSÉ MARÍA	Coste de servicio	3.340,48
SÁNCHEZ ANTELO, ROCÍO	Coste de servicio	6.370,00
DÍAZ ARADILLAS, JOSUE SALVADOR	Coste de servicio	4.860,00
SUMA TOTAL AYUDAS AL TRANSPORTE DIARIO		184.594,50



Consejería de Educación y Empleo. Secretaría General de Educación
Secretaría General de Educación
Becas Ayudas Individualizadas de Transporte y/o Comedor

ANEXO IV

A LA RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE
TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2017/2018. 3.ª RESOLUCIÓN.
IMPORTES SUPERIORES A 3.000 EUROS

TRANSPORTE FIN DE SEMANA

NOMBRE		IMPORTE
CARRASCO PIZARRO, JOAN SERGI	Coste de servicio	3.671,72
CORRALIZA AHIDIS, MARCOS	Coste de servicio	3.159,00
MARTÍNEZ SOLANA, ALEJANDRO	Coste de servicio	3.950,10
MASSAGUER EL MOTAQUI, ADIB	Coste de servicio	4.108,56
MASSAGUER EL MOTAQUI, ISMAEL	Coste de servicio	4.108,56
MORENO BRAVO, ALBA MARÍA	Coste de servicio	3.049,20
MORENO MENDEZ, PILAR	Coste de servicio	8.496,00
MUÑOZ TORRES, ZULEYMA	Coste de servicio	4.108,56
PEREZ ALTAGRACIA, JAIME	Coste de servicio	3.671,73
RUBIO BAPTAY, ADAN	Coste de servicio	3.159,00
SUMA TOTAL AYUDAS AL TRANSPORTE FIN DE SEMANA		41.482,43



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2017, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de suplicación n.º 376/2017. (2018061177)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El demandante D. Pedro Luis Mendo Nevado prestó servicios profesionales como especialista para el Ciclo Formativo de Grado Medio "Preimpresión en Artes Gráficas", y para el Ciclo Formativo de Grado Superior "Diseño y producción Editorial" en el "IES Reino Aftasí" de Badajoz mediante sucesivos contratos de servicios durante los siguientes cursos académicos:

- Curso académico 2000/2001.
- Desde el curso académico 2006/2007 hasta el curso 2015/2016.

Segundo. Con fecha 30 de septiembre de 2016 el interesado interpuso reclamación previa a la vía laboral para que se resolviera reconocer la improcedencia de su despido acordando el abono al mismo de la oportuna indemnización o, en otro caso, de su readmisión en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, con el abono, además, y en todo caso, de los pertinentes salarios de tramitación.

Tercero. Frente a la desestimación de la reclamación previa la vía laboral (por silencio administrativo), el interesado interpuso demanda ante el Juzgado de lo Social de Badajoz, que dictó Sentencia 00130/2017, en fecha 31 de marzo de 2017, estimando las pretensiones del demandante. Frente a ello la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura interpone recurso de suplicación (n.º 0000376/2017) ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que dicta Sentencia 00500/2017, de fecha 18 de julio de 2017, desestimando dicho recurso.

Cuarto. En fecha de 3 de noviembre de 2017 se dicta decreto por el que se requiere a la Junta de Extremadura para que en el plazo de un mes ingrese en la cuenta de consignaciones del juzgado la suma de 14.419,78 euros en concepto de indemnización por despido improcedente incluido en esa cantidad los intereses y las costas. Con fecha de 7 de diciembre de 2017 la Consejería de Educación y Empleo ha abonado al reclamante la cantidad de 14.416,78 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222B226.03, expediente gestor SENTENCIA.

Quinto. Con fecha de 25 de enero de 2018 se dicta decreto por el que se requiere a la Junta de Extremadura para que en el plazo de un mes ingrese en la cuenta de consignaciones de juzgado la suma de 435 euros por las costas del letrado de la parte demandante. El día 16 de febrero de 2018 se remite orden de transferencia bancaria a favor del Juzgado de lo Social de Badajoz en la cantidad de 435,60 euros en concepto de tasación de costas con cargo a la cuenta de Ibercaja C/C ES08208551970330759795,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia número 130/2017, de 31 de marzo, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso de suplicación cuyo tenor del fallo era:

“Estimo la demanda presentada por D. Pedro Luis Mendo Nevado contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Por ello, previa declaración de improcedencia del despido practicado, condeno a la empresa demandada a que, su opción, readmita al trabajador despedido en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y abono de los salario de tramitación desde la fecha del despido (16 de septiembre de 2016) hasta la fecha de notificación de la sentencia, a razón de 35,79 € diarios, o les indemnice con 12.016,49 euros”.

Segundo. Se ha procedido a abonar las cantidades tal como recogen antecedentes de hechos cuarto y quinto.

Tercero. En ejecución de sentencia queda pendiente de abonar las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes al reclamante por el periodo, categoría y salarios reconocidos por la Sentencia n.º 130/2017.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyecta", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2018. (2018061178)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 6 de marzo de 2018, por la que se convocan ayudas para la implantación del Programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyecta", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2018 (DOE n.º 53, de 15 de marzo),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

Presidenta:

- D.ª Silvia Rodríguez Oliva (Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Vocales:

- D.ª Ana Isabel Pachón Serrano (Jefa de Sección de Atención a la Diversidad).
- D.ª Mercedes Rodríguez Del Viejo (Asesora Técnico Docente de la Secretaría General de Educación).
- D.ª María Isabel García López (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).
- D.ª Ana Isabel Tornero Cabezas (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).

Secretario:

- D. Borja Sánchez Fernández, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 9 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050200)

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de todo ciudadano a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad

Con fecha 23 de abril de 2018 fue publicado, en el DOE n.º 78, el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con el artículo 8 del decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, según lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo). El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura. El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la orden de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

La presente orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras, abre la convocatoria para la anualidad 2018 de las siguientes líneas de subvenciones:

- LÍNEA DE ACCESIBILIDAD: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
- LÍNEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS: Orientada la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes
- LÍNEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, para el año 2018, las ayudas previstas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE con fecha 23 de abril de 2018.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Las subvenciones convocadas mediante la presente orden se regirán por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 4. Líneas subvencionables

1. Mediante la presente orden se convocan ayudas para las siguientes líneas de subvenciones:

- a) LÍNEA DE ACCESIBILIDAD: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.

Dotación para 2018: Cuantía Total de la Línea: Doscientos mil euros (200.000 €).

- b) LÍNEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS: Orientada la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Dotación para 2018: Seiscientos doce mil treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (612.034,47 €).

- c) LÍNEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Dotación para 2018: Doscientos mil euros (200.000 €).

**Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para:

a. La ejecución de la obra en la instalación deportiva o en los terrenos donde se desarrolle la actuación subvencionada. Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de proyecto y dirección de obra, la coordinación de seguridad, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, etc., aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida.

Estos honorarios profesionales no están sujetos a los Gastos Generales ni al Beneficio Industrial, por tanto no se pueden incluir en el Presupuesto de Ejecución Material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto en el Presupuesto Base de Licitación antes del IVA.

b. La adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales. Estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos.

2. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2018 la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será:

a. El 31 de marzo de 2019, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.

b. El 30 de septiembre de 2019, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.

3. Los espacios sobre los que se actúe y los equipamientos que se adquieran deberán cumplir la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE), aprobada por el Consejo Superior de Deportes, que tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción y gestión de instalaciones deportivas.

4. En ningún caso serán subvencionables:

a. Las actuaciones y equipamientos en los siguientes espacios auxiliares siguientes:



- Aparcamientos.
 - Termal (saunas, hidromasajes, baño turco, etc.).
 - Bar, restaurante, cafetería, etc.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.
- b. Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.
- c. La compra o adquisición de terrenos e inmuebles.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación.
- e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1504 274A 76000, superproyecto 2005170049005 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS (FI), proyecto 200517004002000 APOYO INVERSIONES EN MATERIA DEPORTIVA, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, por importe de: Un millón doce mil treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (1.012.034,47 €).



2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Cuantía de la Subvención, porcentaje de financiación y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada se determinarán en función del número de habitantes de la entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud de conformidad con la siguiente tabla:

CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN
POR LÍNEA DE SUBVENCIONES

N.º Habitantes	EQUIPAMIENTO		ACCESIBILIDAD		REHABILITACIÓN	
	% Cofinanciación	Cuantía máxima	% Cofinanciación	Cuantía máxima	% Cofinanciación	Cuantía máxima
Menos de 1.000	100 %	12.500,00 €	100 %	12.500,00 €	100 %	30.000,00 €
Entre 1.001 y 2.000	100 %	15.000,00 €	100 %	15.000,00 €	100 %	32.500,00 €
Entre 2.001 y 5.000	75 %	17.500,00 €	100 %	18.750,00 €	75 %	37.500,00 €
Entre 5.001 y 10.000	65 %	20.000,00 €	100 %	20.000,00 €	65 %	42.500,00 €
Mayor de 10.000	50 %	25.000,00 €	100 %	25.000,00 €	60 %	50.000,00 €

2. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 7. Solicitudes de ayuda, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de ayuda, suscritas por el representante legal de la entidad, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. Cada municipio o entidad local menor solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria.
3. Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Si la solicitud se refiere a un equipamiento deportivo: Memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita la ayuda (anexo II) que deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:
 1. Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 2. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud,...).
 3. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas (dirección, paraje, linderos, etc.).
 - b. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra: Deberá presentarse un Proyecto Básico, en los términos establecidos en el anexo III, que deberá contener una Memoria Descriptiva y Constructiva, la justificación del cumplimiento de la Seguridad contra Incendios (si procede), los planos descriptivos y un Presupuesto aproximado que deberá contener, al menos, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto del Valor Añadido (IVA).
 - c. Modelo de gestión y acceso a la instalación (anexo IV).



- d. Proyecto deportivo (anexo IV).
 - e. Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos (anexo V):
 1. La capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 2. La disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
 3. Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal.
 4. Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante.
 5. El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
 - f. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - g. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que ésta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - h. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o, en su caso, determinación de la entidad que la haya aportado y del importe de la ayuda concedida (anexo I).
4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



6. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y en la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos se requerirá al solicitante para que, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación será realizada



individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar su importe.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:
 - Presidente/a:
 - La persona titular de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura o persona en quien delegue.



— Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General competente en materia de deportes.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General competente en materia de deportes.

— Secretario/a:

- La persona titular de la Jefatura del Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes, con voz pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente/a de la Comisión.

En el caso de que alguno de los Vocales o el Secretario/a de la Comisión no pudiera desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, serán sustituidos por un funcionario/a de la Dirección General de Deportes nombrado por la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.
3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.
 - c) Formular el Informe de Valoración, que será vinculante para el órgano instructor a la hora de dictar la propuesta de Resolución.
4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

**Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes:**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

A) CRITERIO I. VALORACIÓN DEL SOLICITANTE (Entre 0 y 50 puntos)

a. En función del importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años; entre 0 y 35 puntos:

- Si el importe recibido es mayor de 75.000 euros: 0 puntos.
- Si el importe recibido está entre 60.001 euros y 75.000 euros: 7 puntos.
- Si el importe recibido está entre 45.001 euros y 60.000 euros: 14 puntos.
- Si el importe recibido está entre 30.001 euros y no supera 45.000 euros: 21 puntos.
- Si el importe recibido está entre 15.001 euros y no supera 30.000 euros: 28 puntos.
- Si el importe recibido es 0 o inferior a 15.000 euros: 35 puntos.

Para calcular los años transcurridos desde las subvenciones recibidas se tomará como primera referencia la fecha de publicación en el DOE de la correspondiente orden convocatoria de la ayuda regulada por el Decreto 45/2018, de 18 de abril. En segundo lugar se tendrá en cuenta la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda, si ésta se hubiera otorgado una vez vigente el mencionado decreto; si la subvención se hubiese concedido con anterioridad, se atenderá a la fecha de la correspondiente resolución de concesión o convenio a través del cual se hubiese instrumentalizado la ayuda.

b. En función del número de habitantes de la entidad solicitante referido al Padrón Municipal vigente del año anterior a la convocatoria; de 0 a 15 puntos:

- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 15 puntos.
- Municipios de más de 1.000 habitantes y menos de 2.000: 12 puntos.
- Municipios de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000: 9 puntos.
- Municipios de más de 5.000 habitantes y menos de 10.000: 6 puntos.
- Municipios de más de 10.000 habitantes y hasta 20.000: 3 puntos.
- Municipios de más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

B) CRITERIO II. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN (entre 0 y 50 puntos).

- a. Dotación de mínimos. Según parámetros marcados por el Consejo Superior de Deportes, relacionados con los habitantes, la tipología del espacio deportivo y un coeficiente climático predeterminado, cada municipio o entidad local menor debería contar con un mínimo de superficie destinada a cada tipo de espacio deportivo; entre 0 y 20 puntos.

Dotación Mínima = Hab. X Coeficiente climático

TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE

Habitantes (inferiores o iguales a)	Coeficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes					
	Pistas Pequeñas	Salas y Pabellones	Espacios Grandes	Piscinas Aire Libre	Piscinas Cubiertas	Áreas de Actividad
1.200	0,81	0,34	1,51	0,00	0,00	1,51
2.500	0,70	0,26	1,4	0,00	0,00	1,4
5.000	0,55	0,203	1,37	0,08	0,04	1,37
10.000	0,53	0,163	1,237	0,065	0,0313	1,237
15.000	0,44	0,136	1,067	0,052	0,0258	1,067
20.000	0,39	0,114	1,005	0,043	0,0206	1,005
30.000	0,33	0,076	880	0,035	0,014	880
40.000	0,295	0,067	0,78	0,029	0,0128	0,78
50.000	0,275	0,062	0,73	0,024	0,0109	0,73
75.000	0,255	0,052	0,61	0,02	0,082	0,61
100.000	0,23	0,042	0,57	0,017	0,0075	0,57
150.000	0,222	0,035	0,522	0,015	0,0068	0,522
200.000	0,212	0,028	0,465	0,014	0,0061	0,465



- Si la superficie actual de la tipología del espacio deportivo para el que se requiere la ayuda iguala o supera la dotación de mínimos: 0 puntos.
- Si está entre el 99 % y el 80 % de la dotación de mínimos: 5 puntos.
- Si está entre el 79 % y el 65 % de la dotación de mínimos: 10 puntos.
- Si está entre el 64 % y el 50 % de la dotación de mínimos: 15 puntos.
- Si es menor del 50 % de la dotación de mínimos: 20 puntos.

En el caso de decimales, estos porcentajes se entenderán siempre redondeados a la cifra entera superior.

b. En función del porcentaje de cofinanciación solicitada sobre la inversión total, entre 0 y 10 puntos:

- Si la ayuda solicitada supera el 75 % de la inversión total: 3 puntos.
- Si la ayuda solicitada supera el 50 % y no alcanza el 75 % de la inversión total: 5 puntos.
- Si la ayuda solicitada supera el 25 % y no alcanza el 50 de la inversión total: 7 puntos.
- Si la ayuda solicitada es inferior al 25 % de la inversión total: 10 puntos.

c. En función del modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación, entre 0 y 5 puntos.

- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 5 puntos.
- Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 3 puntos.
- Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...). 1 punto.
- Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...). 0 puntos.



d. En función del Proyecto Deportivo presentado, entre 0 a 15 puntos. La Comisión valorará el proyecto deportivo presentado, en el que se detalle con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación: justificación y necesidad de la actuación, modalidades y especialidades deportivas que atenderá, horarios previstos de apertura al público, posibles recursos humanos destinados en la instalación, usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos,...), gestión de accesos o solicitudes,, eventos deportivos previstos, plan de limpieza y mantenimiento de la instalación, etc.

- Proyecto deportivo completo adecuado a la realidad de la instalación. 15 puntos.
- Proyecto deportivo incompleto adecuado a la realidad de la instalación. 10 puntos.
- Proyecto completo y no adecuado a la realidad de la instalación. 5 puntos.
- Proyecto incompleto y no adecuado a la realidad de la instalación. 0 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Proyecto Completo: Se considerará que un proyecto deportivo está completo cuando tenga desarrollados al menos los siguientes puntos:
 1. Introducción y justificación de la necesidad.
 2. Tipología y número aproximado de usuarios principales a los que va destinada la instalación.
 3. Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
 4. Modalidades y especialidades deportivas que podrán desarrollarse en la instalación.
 5. Horario previsto de apertura al público.
 6. Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación deportiva.
 7. Eventos deportivos previstos en la instalación deportiva (locales, regionales, nacionales, internacionales).
 8. Breve reseña al plan de mantenimiento y al plan de limpieza que se llevará a cabo en la instalación.
- Proyecto Incompleto. Se considerará que un proyecto deportivo está incompleto cuando falte alguno de los 8 puntos desarrollados en el párrafo anterior.



- Proyecto Adecuado. Se considera que un proyecto es adecuado a la realidad de la instalación cuando cumple al menos 5 de las siguientes afirmaciones.
 - Se refiere a la tipología de la instalación deportiva objeto de la subvención.
 - Atiende a las necesidades reales de la población de la localidad que lo solicita.
 - Tiene un horario coherente a la demanda general de la población.
 - Los recursos humanos destinados se consideran suficientes para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva.
 - Los eventos deportivos que se planifiquen son acordes a la tipología de la instalación objeto de la subvención.
 - El plan de mantenimiento y limpieza son suficientes para mantener la instalación en un buen estado de conservación y limpieza.
 - Proyecto Inadecuado. Se considera proyecto inadecuado cuando no cumpla con al menos 5 de las afirmaciones anteriores.
2. La puntuación mínima que debe obtener la solicitud para que la entidad pueda ser beneficiaria de la ayuda será de 40 puntos.
 3. Finalizada su labor, la Comisión elaborará un Informe de Valoración, que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, del que no podrá separarse el órgano Instructor en su Propuesta de Resolución. En este Informe se incluirán, en listas separadas por cada línea de subvenciones, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada la tabla establecida en el artículo 6.1 de la presente convocatoria, corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea.
 4. Los empates que puedan surgir en cada línea de subvenciones se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio establecido en el apartado 1.A de este artículo (valoración del solicitante) y, en caso de persistir el empate, en favor de la puntuación obtenida en el subcriterio a) de este apartado (importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Consejería competente en materia de deportes para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos tres años). De continuar el empate, se resolverá en favor de la entidad solicitante con un menor número de habitantes.
 5. Si, una vez finalizada la valoración, no se agotase en su totalidad la dotación prevista para alguna de las líneas de subvención abiertas por esta convocatoria, dichos remanentes acrecerán la dotación económica inicial de la Línea de Equipamientos Deportivos.



Si resultare remanente en esta línea en relación con su dotación inicial o acrecentada según lo indicado en el párrafo anterior, los remanentes se repartirán por partes iguales entre las otras dos líneas abiertas por esta convocatoria cuya dotación inicial hubiera resultado insuficiente.

6. En cada línea de subvenciones se formará una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionados por haberse agotado el crédito disponible. Estas solicitudes podrán ser seleccionadas sin necesidad de una nueva valoración si, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, no se aceptase alguna ayuda, se produjere alguna renuncia o, por cualquier causa, deviniere imposible la ejecución de la actuación subvencionada. Los llamamientos se realizarán según la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenada de mayor a menor, y por listas separadas hasta agotar el crédito disponible en cada una de ellas. Si no hubiere dotación económica suficiente en la línea que corresponda para la solicitud que ocupe la primera posición en la lista de espera, se realizará el llamamiento a la primera solicitud de dicha lista en la que la cuantía solicitada no exceda del remanente existente en dicha línea.

Artículo 12. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. En el caso de que el objeto de la ayuda consista en la realización de obras, la entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará así como organismo contratante.
4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en el decreto de bases reguladoras, en la presente orden de convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención y, en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.



2. En el caso de que la actuación subvencionada sea una obra, entregar el Proyecto de Ejecución de la Obra, (anexo VI), en el plazo de 30 días desde la notificación de la Resolución de concesión.
3. Realizar y justificar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras, en la presente orden de convocatoria y en la resolución de concesión.
4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
5. Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán también en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura -Dirección General de Deportes".
6. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 18 de la presente orden de convocatoria.
7. Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.
8. Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se haya al corriente en las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, se entenderá prestada autorización al órgano gestor con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, anexo I, debiendo presentar, en este caso, la certificación o información correspondiente.



10. Aportar el correspondiente documento de Alta de Terceros cumplimentado en original, firmado y sellado, en formato actualizado, en caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en el anexo I de solicitud.
11. Las entidades beneficiarias deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, la existencia de crédito suficiente, procedente de fuentes propias o ajenas, para hacer frente al porcentaje del proyecto no subvencionado con cargo a estas ayudas cuando la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 14. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la liquidación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado.
2. Cuando se suscriba un convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 12.3 de la presente orden de convocatoria, las modificaciones indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.
3. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada.
4. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni implicar un cambio de finalidad de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.

**Artículo 15. Pago de la subvención.**

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativo entre el municipio y la correspondiente Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 12.3 de la orden de la presente convocatoria, directamente a la Diputación que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.
2. El pago se realizará de la siguiente forma:
 - a) Cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento:
 - Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la misma.
 - Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.
 - b) Cuando la actuación subvencionada consista en una obra:
 - Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la subvención, entregado el Proyecto de Ejecución de la Obra y que éste cuente con el visto bueno de la Dirección General competente en materia de deportes; además, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional establecidas en el artículo 21 de esta convocatoria.
 - Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.
3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, conforme al régimen de justificación de las ayudas establecido en la presente orden de convocatoria.
5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

**Artículo 16. Justificación de la subvención.**

1. La documentación justificativa de los gastos y pagos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100 % de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:
 - a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - b. En el caso de obras: Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la Dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su Intervención, respecto de los gastos y pagos realizados en cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la ayuda, y en la que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Cuando la obra se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.
3. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
4. Además, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 de la presente orden de convocatoria.
 - b. Copia de las tres ofertas solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, salvo que por la especial característica de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
 - c. En su caso, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo



12.3 de la presente orden de convocatoria, cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.

5. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Artículo 17. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que se deriven su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.

Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con la suficiente antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Artículo 18. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General competente en materia de deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la Dirección de obra de las obligaciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y en la presente orden de convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

**Artículo 19. Revocación y reintegro de la subvención.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el decreto de bases reguladoras, en la presente orden de convocatoria y en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 17 de la presente orden de convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente proceda. No obstante, no se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 20. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 16 de la presente orden. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión total realizada en la instalación subvencionada.

Artículo 21. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas



de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones que requieran el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I
INSTANCIA – SOLICITUD****ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Entidad local:			
C.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:		Provincia:	
e-mail:			

Los datos que se consignan en este apartado serán considerados como medios preferentes para notificaciones

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad bancaria:

Código IBAN

Pais	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Denominación de la actuación solicitada:	
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> LÍNEA 1 ACCESIBILIDAD <input type="checkbox"/> LÍNEA 2 ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS <input type="checkbox"/> LÍNEA 3 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	
INVERSIÓN PREVISTA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (en base a lo establecido en el artículo 6)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DECLARACIÓN.**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases de concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **DECLARA** ante esta Administración:

1. Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que esta entidad:
 - No ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación.
 - Ha recibido las siguientes ayudas para la misma actuación:
 - Entidad: _____ Cuantía: _____
 - Entidad: _____ Cuantía: _____
 - Entidad: _____ Cuantía: _____
4. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

AUTORIZACIONES.

La Entidad Local AUTORIZA (marcando una X el representante en la casilla correspondiente) a la Consejería de Cultura e Igualdad para recabar del organismo público correspondiente los siguientes certificados:

	Autoriza	No Autoriza
Comprobación de los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA:

- 1.- Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda, según lo estipulado en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- 2.- Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada.
- 3.- Proyecto deportivo de la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada.
- 4.- Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos:
 - 1.- Capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - 2.- Disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
 - 3.- Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal
 - 4.- Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante.
 - 5.- El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 6.- El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)



- 5.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 6.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 7.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Entidad/Órgano/Dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Entidad/Órgano/Dependencia _____

Fecha _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello del Representante del Entidad Local)

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
Dirección General de Deportes
Servicio de Gestión y Formación Deportiva
Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1ª Planta - 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura e Igualdad le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad, sita en Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1ª Planta. 06800 Mérida.

**ANEXO II****Documentación mínima para las solicitudes referentes a equipamiento deportivo**

1. Deberá entregarse una Memoria Descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita el equipamiento deportivo que contenga:
 - a. Denominación y descripción general de la instalación deportiva, así como del equipamiento deportivo objeto de la subvención.
 - b. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actuaciones.
 - c. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables.
2. Se deberá presentar presupuesto detallado con las características técnicas de los productos objeto de la subvención.



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UN A OBRA

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

1.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

1.1 Agentes -	<ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del Promotor, Proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiado, en su caso), y demás referencias a otros técnicos que puedan intervenir. - Plazo de Ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.
1.2 Información previa	<ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no admitiéndose aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicarán en la Memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentra la instalación o las obras antiguas).



1.3 Descripción del proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
1.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
1.5 Reportaje fotográfico	<ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15x8 cms. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, a escala suficiente y con los detalles precisos para poder confeccionar las mediciones, ejecutar la obra y para poder ser interpretados por cualquier técnico distinto de su autor.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las mediciones necesarias para la debida confección del presupuesto y para la exacta realización de la obra.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

2.1 Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

2.2 Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.

2.3 Planos de cimentaciones acotadas, en caso de existir.



2.4 Planos de plantas acotadas, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en obras y/o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

2.5 Planos de planta, con indicación de las superficies. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual y planos del estado modificado, indicando expresamente las superficies objeto de la actuación, diferenciadas del resto de las superficies en que no se actúa.

2.6 Planos de sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.

2.7 Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por el técnico competente redactor de los mismos, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

No se admitirá como plano de situación ni como plano de emplazamiento, cualquier forma o presentación de fotografías aéreas, si bien son perfectamente válidas como complemento a dichos planos, no lo son para sustituirlos y omitir su redacción.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de uds. de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Ppto. y Mediciones, deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **cuadro de precios descompuestos, y líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisos** para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier técnico distinto de su autor, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la DG Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

Incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.



También incluirá en capítulos independientes:

- en los casos en que sea obligatorio la redacción de **Estudio de Seguridad y Salud**, el presupuesto de dicho Estudio de Seguridad y Salud (importe máximo 3% del PEM), con medición expresa.

- el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- en el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección general de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

**ANEXO IV****MODELO DE GESTIÓN Y ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROYECTO DEPORTIVO****1.- MODELO DE GESTIÓN**

Se describirá con el máximo detalle posible el modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación deportiva:

El modelo descrito anteriormente se encuadra en el modelo de gestión y acceso que se señala a continuación (marcar con una X).

- Gestión directa y acceso libre. (La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite).
- Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).
- Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).

2.- PROYECTO DEPORTIVO.

El proyecto deberá detallar con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y al menos:

- Justificación y necesidad de la actuación.
- Modalidades y especialidades deportivas que atenderá.
- Horarios previstos de apertura al público.
- Recursos humanos destinados en la instalación.
- Usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos,...).
- Gestión de accesos o solicitudes.
- Eventos deportivos previstos.
- Plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Otros datos de interés

**ANEXO V****CERTIFICADO DE SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A**

D/a _____, **SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A** (según proceda) **DE LA ENTIDAD LOCAL:**

CERTIFICA QUE:

1. La persona firmante de la presente solicitud ostenta la capacidad de representación de la Entidad Local
2. La Entidad Local _____ cuenta con el crédito suficiente para hacer frente a la cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100% de la inversión.
3. El número de habitantes de la localidad de _____ es de _____ según el último Padrón Municipal.
4. Una vez analizados técnicamente los espacios deportivos de titularidad pública existentes en la localidad, ésta cuenta con la siguiente superficie calculada en metros cuadrados, o metros lineales en el caso de las áreas de actividad:

No Habitantes:		Coficiente a aplicar:	
GRUPO DE ESPACIOS	TIPO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES		SUPERFICIE EN M2
Pistas Pequeñas	Pistas Polideportivas >400m2		
Pistas Pequeñas	Pistas de tenis		
Pistas Pequeñas	Pistas de hielo		
Pistas Pequeñas	Pistas de Petanca		
Pistas Pequeñas	Pistas con pared, frontones.		
Pistas Pequeñas	Pistas de Pádel		
Pistas Pequeñas	Pistas de Squash		
<i>Total Superficie M2 Pistas Pequeñas</i>			
Salas y Pabellones	Pabellones		
Salas y Pabellones	Sala polivalente		
Salas y Pabellones	Sala equipada (gimnasio)		
Salas y Pabellones	Sala de artes marciales		
Salas y Pabellones	Otras Salas		
<i>Total Superficie M2 Pistas y Pabellones</i>			
Espacios Grandes	Campos Polideportivos (Rugby, Béisbol, Hockey)		
Espacios Grandes	Campos de fútbol y fútbol 7		
Espacios Grandes	Pistas de Atletismo		
Espacios Grandes	Velódromos		
<i>Total Superficie M2 Espacios Grandes</i>			
Piscinas Aire Libre	Vasos de Piscinas		
Piscinas Cubiertas	Vasos de Piscinas		
<i>Total Superficie M2 Vasos de Piscinas</i>			
Áreas de Actividad Terrestre	Gran Recorrido		
Áreas de Actividad Terrestre	Pequeño Recorrido		
Áreas de Actividad Terrestre	Sendero Local		
Áreas de Actividad Terrestre	Itinerarios equipados de Bicicletas de montaña		
<i>Total metros lineales Áreas Terrestres</i>			



5. La Entidad Local ostenta el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Secretario/a-Interventor/a

VºB: Alcade/sa

**ANEXO VI**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA

1.- Memoria Descriptiva

1.1 Agentes (al menos promotor y proyectistas).

1.2 Información previa

- Antecedentes y condicionantes de partida.
- Plazo de Ejecución, PEM,
- Manifestación expresa y justificada, debidamente firmada por el autor del proyecto, de que el proyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra)
- Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público).
- Emplazamiento y entorno físico.
- Referencia catastral de la parcela en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas.
- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.
- No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.

1.3 Descripción del proyecto

- descripción general del edificio y relación con el entorno, uso característico y otros usos previstos, programa de necesidades.
- descripción de la geometría del edificio: superficies útiles por usos y total; superficies construidas por usos, por plantas y total; altura del edificio; accesos y evacuación.
- declaración específica sobre el cumplimiento del CTE y otras normas que sean de aplicación
- declaración sobre circunstancias urbanísticas de aplicación.
- descripción de las características constructivas generales que definen los distintos sistemas (estructural, de compartimentación, envolvente, acabados, acondicionamiento ambiental y de servicios), así como los parámetros que determinan cada uno de ellos.

1.4 Prestaciones del edificio

- capacidad de respuesta del edificio respecto a las exigencias básicas del CTE.
- limitaciones de uso del edificio.



1.5 Reportaje fotográfico

- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.

2.- Memoria Constructiva

2.1 Sustentación del edificio

- características del suelo.
- parámetros a considerar para el cálculo de la cimentación.

2.2 Sistema estructural

- descripción de la cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con características de los materiales que intervienen.
- datos e hipótesis de partida, bases y procedimientos de cálculo.

2.3 Sistema envolvente

- definición constructiva de los subsistemas de la envolvente del edificio (cerramientos, cubierta, ...).
- descripción de su comportamiento frente a las acciones (peso propio, viento, sismo, ...) y frente al fuego.
- seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad.
- aislamiento acústico y térmico de los subsistemas.

2.4 Sistema de compartimentación

- descripción de los elementos de compartimentación.
- comportamiento frente al fuego y capacidad de aislamiento acústico.

2.5 Sistemas de acabados

- descripción de los acabados.
- requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- definición de las instalaciones de: protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. Datos de partida, objetivos a cumplir, prestaciones y bases de cálculo
- instalaciones térmicas del edificio y rendimiento energético; ahorro de energía e incorporación de energía solar y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- descripción de los baños, cocinas, lavaderos, etc.

3.- Cumplimiento del CTE

3.1 Seguridad estructural

3.2 Seguridad en caso de incendio

3.3 Seguridad de utilización y Accesibilidad

3.4 Salubridad

3.5 Protección contra el ruido

3.6 Ahorro de energía



4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (los que procedan)

- 4.1 Cumplimiento Decreto 8/2003. Reglamento de accesibilidad.
- 4.2 Otras disposiciones.

5.- Anejos a la memoria

- 5.1 Información geotécnica
- 5.2 Cálculo de la estructura
- 5.3 Instalaciones del edificio
- 5.4 Eficiencia energética
- 5.5 Estudio de impacto ambiental. (Si procede).
- 5.6 Plan de control de calidad
- 5.7 Estudio/ Estudio Básico de seguridad y salud
- 5.8 Gestión de residuos de construcción y demolición
- 5.9. Proyecto de demolición . (Si procede).

II. PLANOS

- 1. (todos con la cartela correspondiente que contendrá, como mínimo, la identificación de: los agentes (proyectista, promotor, ...), proyecto de que se trata, emplazamiento de la obra, contenido del plano y escalas.**

- 01.- Situación con base en documentación gráfica del planeamiento vigente e indicando el norte geográfico.
- 02.- Emplazamiento solar acotado y emplazamiento de la edificación en él.
- 03.- Urbanización red viaria próxima o inmediata al solar y ubicación de acometidas.
- 04.- Plantas generales de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y acotadas en cualquier caso.
- 05.- Cubiertas con señalización de pendientes y puntos de recogida de aguas.
- 06.- Alzados y secciones las secciones indicarán las cotas de altura parciales por plantas y total
- 07.- Estructura cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con inclusión de los cuadros indicativos de la EHE-08
- 08.- Instalaciones ubicación, trazado y dimensionado de redes y elementos de todas las instalaciones
- 09.- Definición constructiva detalles constructivos necesarios
- 10.- Memorias gráficas . Carpintería, cerrajería y otras soluciones concretas o elementos singulares

**III. PLIEGO DE CONDICIONES**

- 01.- Pliego de cláusulas administrativas
- disposiciones generales
 - disposiciones facultativas
 - disposiciones económicas
- 02.- Pliego de condiciones técnicas particulares
- prescripciones sobre materiales
 - prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
 - prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

IV. MEDICIONES

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Incluirá expresamente cuadro de precios descompuestos.
- No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.
- En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.
- Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

V. PRESUPUESTO

- 01.- Presupuesto detallado, incluyendo:
- aplicación de precios por partidas
 - resumen de presupuesto de ejecución material por capítulos,
 - presupuesto de contrata
 - Incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.
 - en el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

**VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO**

Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado (artº 6.1 del CTE).

No obstante, lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección general de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050216)

BDNS(Identif.):398826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, para el año 2018, de las ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018 de 18 de abril publicado en el DOE con fecha de 23 de abril.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 45/2018 de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria asciende a Un millón doce mil treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (1.012.034,47 euros) y se financiarán con cargo



a la aplicación presupuestaria 1504 274A 76000, superproyecto 2005170049005 Construcciones e instalaciones deportivas (FI), proyecto 200517004002000 Apoyo inversiones en materia deportiva, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del artículo 6 de la Orden de Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y la de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





ORDEN de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2018050201)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.6, como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Con fecha 31 de mayo de 2012 fue publicado, en el DOE número 104, el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes a los años 2012 y 2013, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 88/2012 fue modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE número 84, de 5 de mayo de 2014).

Se ha procedido también a la actualización de su anexo I, con las competiciones subvencionables y las cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 61, de 27 de marzo de 2018).

Las bases reguladoras contemplan dos mecanismos de concesión de ayudas:

- Un procedimiento de concesión directa de ayudas, regulado en su Título II, para aquellas competiciones que figuran en su anexo I, por existir razones de interés público, económico y social, debido a la necesidad de dinamizar el deporte de alto nivel extremeño y reactivar este sector en el actual contexto económico.
- Un procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en su Título III, para aquellos equipos que participen en competiciones que no figuran en su anexo I, debido a que el panorama federativo nacional e internacional es cambiante en lo concerniente a la estructuración de sus competiciones deportivas, haciéndose necesario este mecanismo para atender las solicitudes de las competiciones que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente norma, no están incluidas en el citado anexo I.

El Decreto 88/2012 prevé, en su artículo 4, que el titular de la Consejería competente en materia de Deportes, podrá efectuar o abrir la convocatoria de las ayudas reguladas en su



Título II, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de Subvenciones de la CAEX).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2018, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional contempladas en el anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo (DOE n.º 104, de 31 de mayo de 2012), modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2014), previstas en su Título II.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro.
2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo previsto en esta orden, en el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II, modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional en la categoría de edad absoluta o senior y en la inmediatamente inferior, que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén incluidas en el anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado mediante la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 61, de 27 de marzo de 2018).
2. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural 2018. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en el año 2018.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, denominado "Ayudas a Clubes para alta competición", por importe de 230.000 euros.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando



por los interesados en base al cumplimiento de los requisitos constatados a través de la documentación exigida en el apartado 2 de este artículo.

2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el anexo 1 de la presente convocatoria, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia del DNI en vigor del representante legal de la entidad, siempre que el interesado no hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, se indicará en el anexo de solicitud el número de cuenta corriente en el que se quiere ingresar la subvención, a efectos de elección, ante la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma entidad.
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX, que impiden obtener la condición de beneficiario, que podrá estar contenida en el anexo I de solicitud.
- Declaración Responsable de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, contenida en el anexo I de solicitud.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Autonómica y con la Seguridad Social si la entidad declara expresamente, en el anexo I de solicitud, su negativa a que sean solicitados directamente por parte del órgano gestor.
- Certificado expedido por la federación nacional o internacional correspondiente, de inscripción en la competición. Si ésta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.
- Calendario deportivo de la competición.
- Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar por la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.

No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de la Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o



dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitida, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (anexo I).

3. En todo caso, se podrán solicitar por la Dirección General de Deportes nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.
4. El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y la de su extracto, en el DOE; y finalizará el 1 de julio de 2018.
5. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de la Cultura e Igualdad, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo S/N. Edificio III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta. CP: 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos, elaborados por cualquier administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por el interesado acompañando su solicitud.
8. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos propios participen en las competiciones subvencionables.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales la titular de dicha Dirección General formulará la propuesta de resolución.
2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determina-



dos requisitos, no se constituirá ninguna Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento al interesado será de 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, de modo que el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la ayuda, supondrá la aprobación de las condiciones de participación en la competición, a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.



7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en los supuestos previstos en el artículo 12 de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la CAEX y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías que podrán concederse para cada solicitud serán las establecidas, para cada competición deportiva, en el anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, en la redacción dada por la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 61, de 27 de marzo de 2018).

Artículo 10. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Mantenerse en la situación que legitime la concesión de la ayuda.
2. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a 3 pruebas diferentes.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
4. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud de ayuda y documentación que la acompañe.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.



6. Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
7. Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades.
8. Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Artículo 11. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la participación del equipo en la competición subvencionada, se hayan originado a las



entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.

2. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

- a. Licencias deportivas de los participantes en la competición.
- b. Tasas federativas directamente derivadas de la participación en la competición.
- c. Arbitrajes.
- d. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio.
- e. Material deportivo, hasta un límite del 30 % de la ayuda concedida.
- f. Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora). Hasta un máximo del 30 % del importe otorgado como subvención.
- g. Tributos, cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- h. Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.
- i. Vehículos, cuando éstos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva. Cuando el importe del gasto subvencionable, por este concepto, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- j. Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 20 % de la ayuda concedida.



3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 12. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades y subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que pudieran recibir los equipos patrocinados deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario.
5. No se permite la subcontratación para la realización de las actividades objeto de subvención.

Artículo 13. Pagos a entidades beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el organismo competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

Un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida.

2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 14. Justificación de Subvenciones.**

1. Las justificaciones por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b. Memoria o dossier de publicidad del proyecto. Deberán incluirse fotografías o vídeos tomados durante el desarrollo de la competición, en los que se acredite el cumplimiento de estas medidas de publicidad.
 - c. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al anexo II de la presente convocatoria.
 - Una relación detallada de ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al anexo II de la presente convocatoria.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En caso de que se presenten facturas originales y se desee su devolución, deberán presentarse también copias de las mismas. En este caso, la Dirección General de Deportes extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.
3. La Dirección General de Deportes, como órgano instructor, podrá establecer modelos específicos para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del



servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
 - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior.
 - b) Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
6. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de 2018, salvo que la competición finalizase con posterioridad al 1 de noviembre, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará 15 días hábiles después de finalizar la competición. Estas últimas, en todo caso, deben estar justificadas antes del final del ejercicio presupuestario 2018.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.



- e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:
- Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80 % de las mismas.
 - En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 % de las mismas.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

***Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.***

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



ANEXO I (PÁG. 1)
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN
EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL REGULADAS EN
EL TÍTULO II DEL DECRETO 88/2012, DE 25 DE MAYO. CONVOCATORIA AÑO 2018.

1. Datos identificativos de la entidad

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Domicilio		Código postal y localidad	
Teléfono/s		Fax	
email		Nº inscripción en Reg. Gral. de Entidades Deportivas	

2. Datos identificativos del representante legal

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfonos	

3. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición

Solicita una ayuda de _____ euros para la participación en la competición denominada _____, siendo el coste total de la participación en la competición de _____ euros, y que la ayuda le sea ingresada en la cuenta con número _____.

4. Declaraciones Responsables del cumplimiento de los requisitos

- Declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de estas ayudas y que la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declara así mismo que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

5. Autorizaciones (*):

- NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de identificación personal ante entidades competentes.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

(*) LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO GESTOR PARA RECABAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA, SALVO AQUELLOS DATOS SOBRE LOS QUE EL SOLICITANTE SE OPONGA DE FORMA EXPRESA. A TAL EFECTO, SI HA MARCADO ALGUNA DE LAS CASILLAS ANTERIORES ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR CON LA SOLICITUD EL O LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

6. Documentación que se adjunta

<input type="checkbox"/> Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
<input type="checkbox"/> Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 3.
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por la federación nacional o internacional, de inscripción en la competición.
<input type="checkbox"/> Calendario deportivo de la competición
<input type="checkbox"/> Copia del DNI en vigor del representante de la entidad (a presentar sólo si se ha negado la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 5).

**ANEXO I (PÁG. 2)****7. Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

8. Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad

En _____, a ____ de _____, de 2018

Firmado por el representante legal y sello de la entidad:

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.



EXTRACTO de la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2018050212)

BDNS(Identif.):398745

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de la orden convocar las ayudas para la participación de equipos en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional, de categoría de edad absoluta o senior e inmediatamente inferior a la absoluta, que impliquen desplazamientos fuera de Extremadura, incluidas en el anexo I del Decreto 88/2012.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II (DOE n.º 104, de 31 de mayo), modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas objeto de la convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, denominado "Ayudas a Clubes para alta competición", por importe de 230.000 euros.

La cuantía a conceder a cada equipo y beneficiario será la especificada para cada competición en el anexo I del Decreto 88/2012, siendo la redacción vigente de éste la de la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 61, de 27 de marzo de 2018).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 1 de julio de 2018.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018. (2018061169)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018 (DOE n.º 3, de 4 de enero), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la citada orden y a propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre),

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018 a las Entidades, por los importes, con las fechas y espectáculos adjudicados que se especifican en el anexo I, por un importe total de trescientos ochenta mil quinientos noventa y dos euros con ocho céntimos (380.592,08 €), de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 11 de diciembre de 2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.460.00, Proyecto:200017003003200, Superproyecto:2000.17.03.9017, Expediente de gasto: 688 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

Segundo. Excluir a las entidades locales excluidas y motivos de exclusión (anexo II).

Tercero. Publicar la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios (anexo III).

Cuarto. Las ayudas reguladas en la Orden de 11 de diciembre de 2017, según el artículo 24, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Quinto. La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre de 2018.

Sexto. Los beneficiarios y empresas incluidas en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de 11 de diciembre de 2017, que a continuación se relacionan:

“Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:



- a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
 - d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W a una distancia no superior al los 25 metros del escenario móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - f) Enviar a la Consejería de Cultura e Igualdad el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
 - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
 - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en el presente decreto.
 - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - c) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.



- f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle, en su caso.
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en la presente orden.

El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular las posibles renuncias expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s entidad/es en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.

En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.

“Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:



- a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:
 - a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI:
 1. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 2. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad.
 3. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 4. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
 5. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
 - b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante



certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV.

3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.
4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 de la presente orden”.

“Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.



En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

“Artículo 26. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
ZARZA-CAPILLA	P0616100D	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA	3.388,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	9.196,00 €	20/06/2018
CAPILLA	P0603000A	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA	3.388,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	9.196,00 €	21/06/2018
GARBAYUELA	P0605600F	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"	3.388,00 €	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MONSTRUOS	10.285,00 €	23/06/2018
CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"	3.388,00 €	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MONSTRUOS	10.285,00 €	24/06/2018
HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.478,75 €	PROD. ARTÍSTICAS EXTREMENAS S.L	DIVÁN DU DON. GIRA POR LA SOMBRA 2018	3.388,00 €	INSERTUS S.L	HISTORICUM	9.891,75 €	26/06/2018
ZORITA	P1022300F	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.478,75 €	PROD. ARTÍSTICAS EXTREMENAS S.L	DIVÁN DU DON. GIRA POR LA SOMBRA 2019	3.388,00 €	INSERTUS S.L	HISTORICUM	9.891,75 €	27/06/2018
CABAÑAS DEL CASTILLO	P1003400G	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	9.922,00 €	29/06/2018
CONQUISTA DE LA SIERRA	P1006700G	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	9.922,00 €	30/06/2018
DELEITOSA	P1007100I	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.904,00 €	PROD. GRANDES EVENTOS S.L	CARMEN LA PARREÑA	9.801,00 €	02/07/2018
IBAHERNANDO	P1010500E	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.970,00 €	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	ESTHER MERINO EN CONCIERTO	9.867,00 €	03/07/2018
CASAS DE MIRAVETE	P1005800F	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.025,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	GRUPO DE ARTE FLAMENCO RAQUEL CANTERO	3.267,00 €	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	JAVIER CONDE-GRANDES-MAESTROS DEL FLAMENCO	9.680,00 €	05/07/2018
ABERTURA	P1000200D	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.025,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	GRUPO DE ARTE FLAMENCO RAQUEL CANTERO	3.146,00 €	AURELIO GALLARDO PASTOR	FLAMENCO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO PASTOR	9.559,00 €	06/07/2018
ALMARAZ	P1001900H	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PROD. S.L	BARATARIA	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	DE FADO Y FLAMENCOS	3.509,00 €	JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ BORJA	FAMILIA VARGAS "TANGOS EXTREMENOS"	9.922,00 €	08/07/2018



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
MENGABRIL	P0608200B	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PROD. S.L	BARATARIA	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	DE FADO Y FLAMENCOS				6.413,00 €	09/07/2018
MILLANES	P1012500C	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PROD. S.L	BARATARIA	3.509,00 €	CELIA ROMERO ALGABA	PASIÓN FLAMENCA				6.897,00 €	11/07/2018
MAGACELA	P0607500F	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PROD. S.L	BARATARIA	3.509,00 €	CELIA ROMERO ALGABA	PASIÓN FLAMENCA				6.897,00 €	12/07/2018
EL GORDO	P1008600G	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.178,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	RAQUEL CANTERO, RECITAL FLAMENCO				5.445,00 €	14/07/2018
ESPARROGOSA DE LA SERENA	P0604700E	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.178,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	RAQUEL CANTERO, RECITAL FLAMENCO				5.445,00 €	15/07/2018
BERROCALEJO	P1002900G	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.299,00 €	FCO JAVIER PARDO ALONSO	LUZERO- DESPERTAR TOUR				5.566,00 €	17/07/2018
OLIVA DE MERIDA	P0609400G	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.299,00 €	FCO JAVIER PARDO ALONSO	LUZERO- DESPERTAR TOUR				5.566,00 €	18/07/2018
GUJO DE SANTA BÁRBARA	P1009400A	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	3.509,00 €	PROD. DE GRANDES EVENTOS SL	PELIZCOS AL ALMA, PILAR LA RATITA				6.413,00 €	20/07/2018
CRISTINA	P0604100H	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	3.025,00 €	ISABEL MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPAS. SABOR LATINO				5.929,00 €	21/07/2018
CUACOS DE YUSTE	P1006900C	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	3.025,00 €	ISABEL MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPAS. SABOR LATINO				5.929,00 €	23/07/2018
LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.687,00 €	24/07/2018
PIORNAL	P1015000A	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.324,00 €	26/07/2018
ALBALÁ	P1000700C	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	3.509,00 €	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	THE ROCKEST (FORMACION IN ROCK)				6.050,00 €	27/07/2018



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
BARRADO	P1002600C	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	3.509,00 €	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	THE ROCKEST(FORMACION IN ROCK)				6.050,00 €	29/07/2018 31/07/2018
LA ALDEA DEL OBISPO	P1001300A	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	1.815,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUIN				4.356,00 €	30/07/2018 01/08/2018
EL TORNO	P1018800A	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI LA NIÑA ÁRBOL	1.815,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUIN				4.314,86 €	01/08/2018 03/08/2018
ALDEACENTENERA	P1001100E	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI LA NIÑA ÁRBOL	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCEFALO ROCK CASTUO POR EXTREMADURA				6.008,86 €	02/08/2018 04/08/2018
CABEZABELLOSA	P1003500D	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI LA NIÑA ÁRBOL	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCEFALO ROCK CASTUO POR EXTREMADURA				6.008,86 €	04/08/2018 06/08/2018
MIRABEL	P1012600A	2.500,00 €	TAPTIC? TEATRO S.C	EL RASTRO DEL QUIJOTE	3.448,50 €	PROD. ARTISTICAS EXTREMENAS SL	BARBAS DE ORO				5.948,50 €	05/08/2018 07/08/2018
VILLAR DE PLASENCIA	P1021800F	2.500,00 €	TAPTIC? TEATRO S.C	EL RASTRO DEL QUIJOTE	3.448,50 €	PROD. ARTISTICAS EXTREMENAS SL	BARBAS DE ORO				5.948,50 €	07/08/2018 09/08/2018
ALDEHUELA DEL JERTE	P1001600D	2.500,00 €	TAPTIC? TEATRO S.C	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.299,00 €	FCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS-LAZY DAYS				4.799,00 €	08/08/2018 10/08/2018
JARILLA	P1010900G	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.299,00 €	FCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS-LAZY DAYS				5.687,00 €	10/08/2018 12/08/2018
ALAGÓN DEL RÍO	P600701C	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	3.509,00 €	SONIDO KOBRA SL	LOS CINCO (GENÉ GARCÍA)				6.897,00 €	11/08/2018 13/08/2018
CASAS DEL MONTE	P1005600J	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	3.509,00 €	SONIDO KOBRA SL	LOS CINCO (GENÉ GARCÍA)				6.897,00 €	13/08/2018 15/08/2018
ACETUNA	P1000500G	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L	EL PACTO	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L	SONIDOS DEL TIEMPO				7.018,00 €	14/08/2018 16/08/2018



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.	EL PACTO	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L.	SONIDOS DEL TIEMPO				7.018,00 €	16/08/2018 18/08/2018
GUJO DE GRAMADILLA	P1009300C	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.	EL PACTO	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	MASABORÁ FOLK" TRES VIDAS"				5.808,00 €	17/08/2018 19/08/2018
ABADÍA	P1000100F	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L.	SILLAS	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	MASABORÁ FOLK" TRES VIDAS"				5.445,00 €	19/08/2018 21/08/2018
CASAR DE PALOMERO	P1005100A	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L.	SILLAS	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE SC	ACETRE ANIVERSARIO				7.139,00 €	20/08/2018 22/08/2018
CAMINOMORISCO	P1004200J	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L.	SILLAS	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE SC	ACETRE ANIVERSARIO				7.139,00 €	22/08/2018 24/08/2018
TORRECILLA DE LOS ANGELES	P1018900I	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	LA TORRE	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"				5.888,00 €	23/08/2018 25/08/2018
CADALSO	P1004000D	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	LA TORRE	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"				5.888,00 €	25/08/2018 27/08/2018
CILLEROS	P1006500A	2.904,00 €	GP EXTREMUSIC S.L.	NOCHE DE COPLAS Y BIOLEROS	2.420,00 €	PROGRAMACION ES ARTISTICAS AYUSO S.L.	EL ARTE DE LA COPLA				5.324,00 €	26/08/2018 28/08/2018
SAN MARTÍN DE TREVEJO	P1016700E	2.904,00 €	GP EXTREMUSIC S.L.	NOCHE DE COPLAS Y BIOLEROS	2.420,00 €	PROGRAMACION ES ARTISTICAS AYUSO S.L.	EL ARTE DE LA COPLA				5.324,00 €	28/08/2018 30/08/2018
PIEDRAS ALBAS	P1014800E	3.388,00 €	CIA ATUTIPLÁN SL	CARTAS PARA EXTREMADURA	2.420,00 €	GP EXTREMUSIC S.L.	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO				5.808,00 €	29/08/2018 31/08/2018
ALCÁNTARA	P1000800A	3.388,00 €	CIA ATUTIPLÁN SL	CARTAS PARA EXTREMADURA	2.420,00 €	GP EXTREMUSIC S.L.	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO				5.808,00 €	31/08/2018 02/09/2018
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	01/09/2018 03/09/2018
CORTE DE PELEAS	P0604000J	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	03/09/2018 05/09/2018



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
ENTRIN BAJO	P0604500I	2.420,00 €	PROGRAMACION ES ARTISTICAS AYUSO	NINONITA Y CESAREO, EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	2.420,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	CHLOÉ BIRD CON BANDA				4.840,00 €	04/09/2018 06/09/2018
ALMENDRAL	P0601000C	2.420,00 €	PROGRAMACION ES ARTISTICAS AYUSO	NINONITA Y CESAREO, EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	2.420,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	CHLOÉ BIRD CON BANDA				4.840,00 €	06/09/2018 08/09/2018
LA PARRA	P0609900F	2.662,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	VAYACARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	1.815,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				4.477,00 €	07/09/2018 09/09/2018
HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	2.662,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	VAYACARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	1.815,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				4.477,00 €	09/09/2018 11/09/2018
MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	2.000,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	LAS PEREGRINAS	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY ESPAÑOLA				4.420,00 €	10/09/2018 12/09/2018
CASAS DE REINA	P0603400C	2.000,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	LAS PEREGRINAS	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY ESPAÑOLA				4.420,00 €	12/09/2018 14/09/2018

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO II. Entidades excluidas y motivos de exclusión**

Entidad local	CIF	MOTIVO
HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	Desiste. No completa documentación requerida

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
1	LA GARGANTA	CC	P1007900B
2	LA GRANJA	CC	P1008800C
3	LLERA	BA	P0607300A
4	MADRIGALEJO	CC	P1011500D
5	MAGUILLA	BA	P0607600D
6	MALPARTIDA DE LA SERENA	BA	P0607800J
7	MEMBRÍO	CC	P1012200J
8	NAVALVILLAR DE IBOR	CC	P1013500B
9	PORTAJE	CC	P1015300E
10	PUEBLA DEL PRIOR	BA	P0610600I
11	ROBLEDILLO DE LA VERA	CC	P1016000J
12	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CC	P1016100H
13	ROSALEJO	CC	P1000006E
14	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BA	P0611700F
15	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CC	P1016900A
16	VALDASTILLAS	CC	P1020000D
17	VALDEOBISPO	CC	P1020600A
18	VALVERDE DE BURGUILLOS	BA	P0614200D
19	VIANDAR DE LA VERA	CC	P1021000C
20	VILLAMESÍAS	CC	P1021300G
21	VILLAR DE RENA	BA	P0615600D
22	VILLAR DEL PEDROSO	CC	P1021700H
23	AHIGAL	CC	P1000600E
24	ALCOLLARÍN	CC	P1000900I
25	CABRERO	CC	P1003700J
26	CALERA DE LEÓN	BA	P0602600I
27	CALZADILLA DE LOS BARROS	BA	P0602700G

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
28	CARRASCALEJO	CC	P1004900E
29	CASILLAS DE CORIA	CC	P1006000B
30	CEREZO	CC	P1006400D
31	CHELES	BA	P0604200F
32	CORDOBILLA DE LÁCARA	BA	P0603800D
33	EL TORVISCAL	BA	P5617401D
34	ENTRERRÍOS	BA	P0618200J
35	ESCURIAL	CC	P1007400C
36	FERIA	BA	P0604900A
37	FUENTE DEL ARCO	BA	P0606300C
38	HERRERA DE ALCÁNTARA	CC	P1009700D
39	JARAICEJO	CC	P1010600C
40	LOS GUADALPERALES	BA	P0618100B
41	MANCHITA	BA	P0607900H
42	NAVAS DEL MADROÑO	CC	P1013600J
43	NOGALES	BA	P0609200A
44	PEÑALSORDO	BA	P0610000B
45	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BA	P0619000C
46	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BA	P0611900B
47	TAMUREJO	BA	P0613000I
48	TORRE DE DON MIGUEL	CC	P1019100E
49	TORREMOCHA	CC	P1019600D
50	TORREQUEMADA	CC	P1019800J
51	USAGRE	BA	P0613600F
52	VALDECABALLEROS	BA	P0613700D
53	VALDEFUENTES	CC	P1020200J
54	VALDEHÚNCAR	CC	P1020300H

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
55	VALDEMORALES	CC	P1020500C
56	VALLE DE LA SERENA	BA	P0614600E
57	VILLAGONZALO	BA	P0615100E
58	ZURBARÁN	BA	P0600004F
59	ACEDERA	BA	P0600100B
60	ACEHÚCHE	CC	P1000400J
61	AHILLONES	BA	P0600300H
62	AZABAL	CC	P1000023J
63	CARMONITA	BA	P0603100I
64	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CC	P1002500E
65	BERZOCANA	CC	P1003000E
66	BODONAL DE LA SIERRA	BA	P0602100J
67	CABEZA LA VACA	BA	P0602400D
68	CAMPILLO DE LLERENA	BA	P0602900C
69	CARCABOSO	CC	P1004800G
70	CASARES DE LAS HURDES	CC	P1005200I
71	CASAS DEL CASTAÑAR	CC	P1005500B
72	CEDILLO	CC	P1006300F
73	ESPARRAGALEJO	BA	P0604600G
74	GARLITOS	BA	P0605700D
75	GATA	CC	P1008500I
76	GUADAJIRA	BA	P5607201J
77	GUIJO DE GALISTEO	CC	P1009200E
78	HIGUERA DE LA SERENA	BAQ	P0606400J
79	LA CUMBRE	CC	P1007000A
80	MATA DE ALCÁNTARA	CC	P1012100B
81	MONTEMOLÍN	BA	P0608600C

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
82	PASARÓN DE LA VERA	CC	P1014100J
83	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BA	P0610100J
84	PUEBLA DE OBANDO	BA	P0610700G
85	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	BA	P6018401G
86	PUERTO DE SANTA CRUZ	CC	P1015600H
87	RETAMAL DE LLERENA	BA	P0611200G
88	RUECAS	BA	P5617301F
89	SANCTI-SPIRITUS	BA	P0611800D
90	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CC	P1017000I
91	SERRADILLA	CC	P1017800B
92	TALAVERUELA DE LA VERA	CC	P1018300B
93	TRASIERRA	BA	P0613400A
94	VALDELACASA DE TAJO	CC	P1020400F
95	VALVERDE DE LLERENA	BA	P0614400J
96	VEGAVIANA	BA	P6013101H
97	VILLASBUENAS DE GATA	CC	P1021900D
98	TORRE DE SANTA MARÍA	CC	P1019200C
99	ALÍA	CC	P1001700B
100	ZARZA DE GRANADILLA	CC	P1022000B
101	ZARZA LA MAYOR	CC	P1022200H
102	ALCONERA	BA	P0600800G
103	CAÑAMERO	CC	P1004500C
104	GALISTEO	CC	P1007700F
105	GUADALUPE	CC	P1009000I
106	HERNÁN PÉREZ	CC	P1009600F
107	MOHEDAS DE GRANADILLA	CC	P1012700I
108	PERALES DEL PUERTO	CC	P1014500A

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
109	RISCO	BA	P0611400C
110	SANTIBAÑEZ EL ALTO	CC	P1017400A
111	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CC	P1017500H
112	SEGURA DE LEÓN	BA	P0612400B
113	SIRUELA	BA	P0612500I
114	TORREFRESNEDA	BA	P0619200I
115	TORREORGAZ	CC	P1019700B
116	VALENCIA DEL MOMBUEY	BA	P0614000H
117	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CC	P1016600G
118	ALCONCHEL	BA	P0600700I
119	GARCÍAZ	CC	P1007800D
120	HERNÁN CORTÉS	BA	P5619501I
121	MADRIGAL DE LA VERA	CC	P1011400G
122	PALOMAS	BA	P0609800H
123	PERALEDA DE LA MATA	CC	P1014300F
124	PUEBLA DE ALCOCER	BA	P0610200H
125	PUEBLA DE LA REINA	BA	P0610400D
126	RUANES	CC	P1016400B
127	TÁLIGA	BA	P0612900A
128	TORNAVACAS	CC	P1018700C
129	VALDEHORNILLOS	BA	P5619601G
130	VALDETORRES	BA	P0613800B
131	VALDESALOR	CC	P1000005G
132	VALDIVIA	BA	P0618300H
133	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BA	P0615000G
134	VILLARTA DE LOS MONTES	BA	P0615700B
135	VIVARES	BA	P5619701E

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2018061193)

Elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial", se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

ACUERDO :

Único. La apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, sitas en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., módulo A, 3.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-economia-e-infraestructuras>

Mérida, 10 de mayo de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de residencia canina. Situación: parcela 31 del polígono 264. Promotora: D.^a Elena López Acedo, en Badajoz. (2018080829)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 27, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de residencia canina. Situación: parcela 31 (Ref.^a cat. 06900A264000310000EF) del polígono 264. Promotora: D.^a Elena López Acedo, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 17 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el "Seguro de responsabilidad civil directa del personal asegurado y subsidiaria del Servicio Extremeño de Salud". CSE/99/1117073201/17/PA. (2018061170)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.



- c) Número de expediente: CSE/99/1117073201/17/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Seguro de Responsabilidad Civil Directa del Personal Asegurado y Subsidiaria del Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516000-0.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE - BOE - DOUE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE: 15/01/2018 - BOE: 01/02/2018 - DOUE: 30/12/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.010.000 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de marzo de 2018.
- b) Contratista: Segurcaixa Adeslas, SA.
- c) Importe de adjudicación:
Importe total: 800.000 €.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 17 de abril de 2018.

Mérida, 7 de mayo de 2018. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 4 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4.2 del Plan General Municipal. (2018080906)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 04.2 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero consistente en la reclasificación de parte del vial n.º 8 de SNU a SUB (corrección de alineación gráfica contemplada en Plan General Municipal), por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su nueva redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, artículo 43 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece los plazos de información pública de los documentos sometidos a evaluación ambiental estratégica y artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, podrá ser examinada en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torre de Miguel Sesmero, 4 de abril de 2018. El Alcalde, FERNANDO TREJO CARRASCO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

ANUNCIO de 10 de mayo de 2018 por el que se hace pública la posibilidad de inscripción de empresas y comercios interesados en acoger a uno de los beneficiarios de las ayudas para la formación práctica de los programas Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX EXTREMADURA y EXTERIOR) y Aula de Comercio, para que desarrollen el periodo de formación práctica en sus instalaciones. (2018080908)

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

El Decreto 117/2017, de 25 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio. Estas ayudas tienen por finalidad dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio nacional o internacional con las mayores garantías en empresas extremeñas, delegaciones comerciales en el exterior u otro tipo de empresas o instituciones que tengan relaciones comerciales con Extremadura, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Mérida, 10 de mayo de 2018. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ACUERDO de 10 de mayo de 2018 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para las líneas "Formacoex Extremadura" y "Formacoex Exterior" para el ejercicio 2018.

(2018AC0016)

El Decreto 117/2017, de 25 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio. Estas ayudas tienen por finalidad dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio nacional o internacional con las mayores garantías, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, conforme a lo previsto en el Decreto 117/2017, de 25 de julio.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado decreto, 117/2017, de 25 de julio, se procede a modificar el anexo I. Instancia y anexo II. Declaración Responsable, en el marco de la correspondiente convocatoria.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 117/2017, de 25 de julio, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para las líneas "Formacoex Extremadura" y "Formacoex Exterior", para el ejercicio 2018,

DISPONGO :**Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas de los programas de formación práctica, dirigida a desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en materia de operativa de comercio exterior que pretenden dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio internacional con las mayores garantías, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Se contemplan las siguientes líneas de ayuda:

- A) FORMACOEX EXTREMADURA: Destinado al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a realizar en empresas ubicadas en Extremadura.
- B) FORMACOEX EXTERIOR: Destinado al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a desarrollar en empresas, instituciones, organismos o delegaciones de Extremadura ubicadas fuera de España.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan con los requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los previstos en el presente artículo:

- Ser mayor de edad.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Estar en posesión de algún Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos con anterioridad a la presentación de la solicitud de acceso. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España o apostillados por Estados firmantes del Convenio de la Haya.
 - Haber superado el Curso de Formación a profesionales y a Empresas “Comercio Exterior” tutelado por la Universidad de Extremadura y organizado por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que forma parte de la formación teórica del programa FORMACOEX, o en su caso, contar con un certificado de aprovechamiento que acredite el haber superado, con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, una formación en comercio exterior de al menos 120 horas que aborde las siguientes materias de operativa internacional: logística internacional, medios de cobro y pago internacionales, y marketing internacional.
 - Estar en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Extremeño Público de Empleo en el momento de presentación de la solicitud, situación que deberá mantenerse a lo largo de toda la fase de Formación Práctica.
 - No haber sido beneficiario del programa FORMACOEX o PIMEX (como colaborador), en ediciones anteriores, ni haber sido beneficiarios de entregas dinerarias sin contraprestación por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cualquiera de sus programas de formación.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incursos en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Artículo 3. Funciones a desempeñar por los beneficiarios.**

1. Durante el desarrollo de la formación práctica, los beneficiarios de la subvención se comprometen a estar en disposición de realizar las siguientes actividades en la entidad de acogida:
 - A) Para FORMACOEX EXTREMADURA:
 - Realización de simulación de Plan de Marketing Internacional que contemple análisis del producto o servicio exportable, análisis externo e interno de la empresa, análisis DAFO y plan de acción internacional.
 - Entrega de cuantos informes le sean requeridos por parte de los tutores asignados al proyecto, tanto por parte de la empresa de acogida como por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - B) Para FORMACOEX EXTERIOR:
 - Realización de simulación de Plan de Oportunidades en el Exterior que contemple análisis del mercado, oportunidades de negocio y barreras comerciales y técnicas de acceso a dicho mercado.
 - Entrega de cuantos informes le sean requeridos por parte de los tutores asignados al proyecto, tanto por parte de la entidad de acogida como por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
2. Las funciones anteriormente descritas serán adaptadas tanto a la realidad y necesidades de la entidad de acogida que acoge al beneficiario, como a la duración de la formación práctica, sin perjuicio de la finalidad de las mismas, y siempre bajo la aprobación, control y seguimiento de los tutores de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignados a cada programa, quedando dichas actividades plasmadas en el documento denominado Plan de Trabajo.
3. El plan de Trabajo específico inicial de cada beneficiario se concretará en una primera reunión con el beneficiario una vez haya sido aceptada la concesión, pudiéndose modificar en función del desarrollo de la formación práctica del beneficiario.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



4. El compromiso de estar en disposición de realizar las actividades anteriormente descritas quedará implícito con la aceptación de la subvención.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa mensual a los beneficiarios por los siguientes importes:

- a) Para "Formacoex Extremadura" una subvención directa mensual a los beneficiarios de 800 € por cada mes de participación en el programa con un máximo de 6 meses en 2018.
- b) Para "Formacoex Exterior", una subvención máxima de 2.823,08 € por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 3 meses en 2018. Para la determinación de la cuantía se toma como referencia las aplicables por parte del Instituto de Comercio Exterior para sus becas en el exterior en función del destino. Los destinos se seleccionarán entre los siguientes: Berlín, Bogotá, Bruselas, Casablanca, Düsseldorf, Ciudad de Guatemala, La Habana, Lima, Lisboa, Londres, Ciudad de México, Miami, Moscú, Ciudad de Panamá, París, Roma, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai y Singapur.

Además de la subvención directa mensual, contarán con una subvención única adicional en forma de anticipo de un máximo de 2.000 € para gastos de desplazamiento en transporte colectivo o coche particular al lugar de destino de su formación práctica (coche particular sólo para el destino de Lisboa), visado y seguro de viaje y accidentes durante el periodo de la formación práctica. El importe de la subvención corresponderá al 100 % de los gastos en los que se hayan incurrido con el límite previsto en el artículo 7.b) de la presente convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a la formación práctica de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado, mediante correo certificado, en la forma que reglamentariamente se establezca. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio, avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico formacoex@extremaduraavante.es.

2. Junto a la solicitud se acompañará copia de la siguiente documentación:

- NIF vigente.
- Titulación académica que se acredita.
- Certificado que acredite la formación en comercio exterior que haya recibido el solicitante con anterioridad a la presentación a esta convocatoria, excepto en el caso de que la formación haya sido gestionada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde ésta se acreditará de oficio.
- Informe de situación administrativa o documento expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo que acredite la situación de desempleo del solicitante.
- Currículum actualizado firmado por el solicitante.
- Certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

- a) La subvención consistirá en los pagos mensuales realizados a los beneficiarios para el desarrollo de un periodo de formación práctica a desarrollar en una entidad de acogida que dependiendo del programa será:
- Para FORMACOEX EXTREMADURA, empresas ubicadas en Extremadura.
 - Para FORMACOEX EXTERIOR, empresas extremeñas, delegaciones comerciales en el exterior u otro tipo de empresas o instituciones que tengan relaciones comerciales con Extremadura.
- b) Además de lo anterior, para los beneficiarios del programa FORMACOEX EXTERIOR serán subvencionables los siguientes gastos:
- Gastos referidos al desplazamiento (ida y vuelta) del beneficiario desde su residencia habitual en España hasta al país de destino de desarrollo de su período de formación práctica en transporte colectivo y clase turista o coche particular (si el destino es Lisboa), con el límite máximo de 1.600 €. En el caso de utilizar coche particular para el desplazamiento, el cálculo del kilometraje se hará tomando como referencia los importes asignados por kilómetro por la Junta de Extremadura en la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón del servicio. Se considera desplazamiento de ida y vuelta el coincidente con el inicio del periodo de formación práctica y el final previsto del mismo.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- El seguro de viaje y accidentes suscrito durante el periodo de duración de la formación práctica, con el límite máximo de 250 €.
- Gastos relacionados con la obtención o renovación de visado del beneficiario para el periodo de desarrollo de las prácticas en caso de ser necesario, con el límite máximo de 150 €.

Las correctas justificaciones de los gastos subvencionables se realizarán tomando como referencia los criterios de justificación incluidos en el artículo 17 del presente acuerdo.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros con el puesto de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. y otro con el puesto de Jefe de Sección de la Junta de Extremadura a designar por la Secretaria General de Economía y Comercio.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación con los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de las pruebas de selección en cada criterio de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe y se formulará propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.**

1. Se establece como único criterio de valoración la puntuación global obtenida por los solicitantes en las 4 pruebas de selección en las que se evaluarán los conocimientos de forma escrita y oral de forma ponderada y que se señalan a continuación:
 - 1.ª) Idioma inglés.
 - 2.ª) Conocimientos Comercio Exterior.
 - 3.ª) Conocimientos Marketing Internacional y Tejido Empresarial.
 - 4.ª) Idioma opcional.
2. Los contenidos de las pruebas de evaluación, se establecen en el presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 13, del Decreto 117/2017, de 25 de julio.
3. El desarrollo y concreción de las pruebas, así como la ponderación y baremos de puntuación otorgados a cada prueba se señalan a continuación:

En las pruebas 1, 2 y 3 será necesario alcanzar al menos el 50 % de la puntuación establecida para cada una de ellas para obtener una puntuación positiva. En el caso de no alcanzar el 50 % de la puntuación establecida para cada prueba, la puntuación obtenida será de 0 puntos.

- 1.ª) Idioma Inglés (máx. 30 puntos)

El nivel que se tomará de base para evaluar los conocimientos del idioma inglés será diferente en función de a qué programa opte el solicitante. En el caso del Programa Formacoex Extremadura, se tomará de partida un nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). En el caso de los solicitantes que opten a una de las plazas del Programa Formacoex Exterior, serán evaluados sobre un nivel B2 del MCERL.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Todos los solicitantes podrán optar a la realización de ambas pruebas, en el caso de querer optar a los dos programas.

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Aspectos gramaticales, de vocabulario y comprensión sobre temas generales.
- En el oral, describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones; dar opiniones y explicar planes.
- Uso de presente y pasado en sus formas simples, continuas y perfectas. Uso de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. contratará, en su caso, expertos evaluadores en certificaciones oficiales de idioma inglés, para la realización de esta prueba que se dividirá en dos partes:

a) Prueba escrita.

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

b) Prueba oral.

Dotada con un máximo de 15 puntos, en la que se valorará:

- La fluidez y pronunciación del solicitante (máx. 5 puntos).
- La comprensión del idioma (máx. 5 puntos).
- Y la competencia gramatical (máx. 5 puntos).

2.^a) Conocimientos Comercio Exterior (máx. 30 puntos)

Esta prueba valorará el nivel de conocimientos de cada solicitante en relación a la operativa de comercio exterior:



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



a) Prueba escrita.

Constará de dos partes: una prueba tipo test con una única respuesta correcta que tendrá una valoración máxima de 10 puntos y una segunda prueba de un supuesto práctico en materia de comercio exterior que el solicitante tendrá que resolver y que tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

b) Prueba oral.

Exposición del supuesto práctico recogido en la prueba 2.a). Esta prueba está valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

- Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).
- Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).
- Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Selección de mercados para la exportación.
- Medios de Cobro y Pago.
- Negociación, relaciones y protocolo en contextos internacionales.
- Aduanas.
- Escandallo de precios para la exportación.
- Logística internacional.
- Fiscalidad Internacional.
- La exportación de servicios.
- Fuentes de información del comercio internacional.
- Redes sociales para exportar.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**3.a) Conocimientos Marketing Internacional y Tejido Empresarial (máx. 30 puntos).**

El objetivo es evaluar los conocimientos del solicitante referentes a la planificación de marketing internacional (casos prácticos) y al tejido empresarial de Extremadura:

a) Prueba escrita.

Constará de dos partes: se evaluará mediante preguntas tipo test y preguntas de respuesta abierta los conocimientos del solicitante en materia de marketing internacional y tejido empresarial, con una puntuación máxima de 10 puntos y una segunda prueba de un supuesto práctico en materia de marketing internacional y tejido empresarial que el candidato tendrá que resolver, con una valoración máxima de 10 puntos.

b) Prueba oral.

Exposición del supuesto práctico recogido en la prueba 3.a). Esta prueba está valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

- Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).
- Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).
- Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Marketing internacional. Conceptos y estrategias.
- Estructura de la PYME extremeña.
- Demografía extremeña.
- Sectores exportadores extremeños.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



4.ª) Idioma Opcional (máx. 10 puntos).

De manera opcional, el solicitante podrá realizar una prueba adicional de un idioma distinto al inglés a elegir entre francés, portugués o alemán, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

El nivel que se tomará como base para la realización de estas pruebas será el B2 del MCERL, para cualquiera de los idiomas elegidos, teniendo en cuenta que cada solicitante podrá elegir un único idioma opcional.

Esta prueba tan solo puntuará en caso de verificar que el solicitante posee el nivel mínimo exigido para el idioma seleccionado.

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Compresión de estructuras de textos complejos estructurados y organizados utilizando conectores variados que expresen diferentes ideas. Uso de condicionales, lenguaje atractivo y adaptación del texto al contexto formal e informal.
- En el oral, expresiones con fluidez y espontaneidad sin tener que hacer demasiado esfuerzo. Uso de vocabulario de forma natural para propósitos tanto cotidianos como profesionales.

Se dividirá en dos tipos de prueba:

a) Prueba escrita.

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

b) Prueba oral.

Dotada con un máximo de 5 puntos, en la que se valorará:

- La fluidez y pronunciación del solicitante (máx. 2 puntos).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- La comprensión del idioma (máx. 2 puntos).
 - Y la competencia gramatical (máx. 1 puntos).
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá convocar a los solicitantes a las pruebas de selección sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y que supere las pruebas selectivas de acceso a las plazas de prácticas ofertadas en cada programa.
5. El resultado de las pruebas de selección será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
6. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a:
- 1.º Mayor puntuación obtenida en la 2.b) Prueba Oral de Conocimientos en Comercio Exterior.
 - 2.º Admisión por orden de presentación de solicitudes, entendiendo ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.
 - 3.º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU., en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
7. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Artículo 11. Resolución de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, y empresa o institución, en su caso, receptor del beneficiario, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.
3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 10 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
 - Ficha DATOS cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo II).
 - Modelo 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
 - Documento Tratamiento de Datos Personales (anexo III).
 - Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
 - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución o la no presentación de la documentación necesaria tras la concesión de la subvención en el plazo otorgado para ello, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes según el programa al que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al beneficiario suplente, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, debiendo el beneficiario suplente aceptarla y acompañarla de la documentación correspondiente en los mismos términos que se establecen en el punto 2 de este mismo artículo.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Una vez dictada la resolución de concesión, podrá ser objeto de modificación por las siguientes causas:

- Cambio en la duración de los programas por finalización del año natural o reducción por cambiar la situación del beneficiario dejando de cumplir los requisitos.
- Cambio en la adjudicación de empresa, o destino por imposibilidad de colaborar de éstos con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la acogida del beneficiario.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Régimen de pago.

En relación al régimen de pago de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se estará a lo siguiente:

- a) El abono de las subvenciones referidas al pago mensual realizado a los beneficiarios para el desarrollo de un periodo de formación práctica a desarrollar en empresas, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme a lo previsto en el artículo 17 que regula la justificación de la subvención. Por tanto, para la realización del pago por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, será necesario que los beneficiarios aporten las evidencias de la realización de las actividades subvencionables en los plazos y términos recogidos en la correspondiente convocatoria. En todo caso, el pago se realizará en un plazo máximo de 10 días a contar desde el momento de la justificación de las actividades subvencionables, excepto en lo referido a la última mensualidad de Formacoex Exterior, que estará supeditada a la justificación del anticipo.

El pago de las subvenciones referidas al pago mensual se realizará a mes vencido natural desde la incorporación del participante en el programa de formación en su fase práctica en lo referido al desarrollo de la formación práctica o en la proporción que corresponda conforme a la fecha de inicio y fin de la formación práctica.

- b) El abono de las subvenciones referidas a los gastos de viaje, seguro de viajes y accidentes y gestión de visado recogidos en el artículo 7. b), se hará de forma anticipada una vez aceptada la resolución de concesión. El mencionado anticipo nunca será superior al 50 % del total de la subvención concedida a cada beneficiario.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Dicho anticipo deberá ser justificado en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de su periodo de formación práctica en el exterior, quedando la liquidación de la última mensualidad máxima vinculada a la justificación de dicho anticipo.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de cada uno de los pagos que se le realice.

Artículo 14. Periodo de ejecución del Programa.

- a) El periodo de formación práctica del programa "Formacoex Extremadura" desarrollado por el beneficiario y que será objeto de subvención, transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en Extremadura hasta el 14 de diciembre de 2018, con un máximo de 6 meses.
- b) El periodo de formación práctica del programa "Formacoex Exterior" desarrollado por el beneficiario y que será objeto de subvención, transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en el exterior hasta el 15 de noviembre de 2018, con un máximo de 3 meses.

Artículo 15. Obligaciones

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad al plan de trabajo previsto.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte a su realización, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Identificar y visibilizar la participación del FONDO SOCIAL EUROPEO de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- g) En destinos del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, para FORMACOEX EXTERIOR, el beneficiario deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) tanto en el momento de la incorporación como durante el tiempo que transcurra durante el desarrollo de la formación práctica.
- h) Para FORMACOEX EXTERIOR, obligación de contratar un seguro de viajes y accidentes para el periodo de cobertura desde la salida del domicilio de residencia habitual del beneficiario hasta la vuelta, una vez finalizado el periodo de formación práctica, que contenga al menos las siguientes coberturas:
- Gastos médicos (gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización) dentro del país de residencia y/o nacionalidad del asegurado: 60.000,00 €.
 - Transporte de restos mortales: ilimitado.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Traslado sanitario de enfermos y heridos: ilimitado.
- Desplazamiento de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado: incluido
- Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar: incluido.
- Pérdida, daños y robo de equipaje: 1.000,00 €.
- Reembolso gastos de cancelación anticipada enfermedad grave, fallecimiento o accidentes graves.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación.

- i) Incorporarse a la entidad de acogida asignada durante un periodo de 30 horas semanales a distribuir preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho a modificar esta circunstancia en función de las necesidades específicas de la empresa de acogida y el beneficiario, siempre que esté debidamente justificado y no suponga una alteración de las condiciones reguladas en esta convocatoria.
- j) Los beneficiarios de las subvenciones atenderán tanto a los tutores de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, como a los tutores designados por la entidad de acogida cuando se les requiera para su evaluación, control y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Plan de Trabajo de cada programa.
- k) Guardar y mantener secreto profesional de aquella información confidencial de la empresa, comercio u organismo colaborador a la que pueda acceder el beneficiario durante el ejercicio de su periodo de formación práctica.
- l) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de subvención, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 17 de esta convocatoria.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- m) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - n) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - ñ) Proceder al reintegro total o parcial de las subvenciones percibidas en los supuestos que corresponda.
 - o) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - p) Mantener la situación de desempleo y no ejercer ninguna otra actividad laboral durante el periodo en que esté siendo beneficiario de la subvención.
 - q) Previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - r) Cualesquiera otras que vengán establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Artículo 16. Derechos de los beneficiarios.**

1. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, procederá a la inclusión del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará el pago de la subvención al beneficiario en los términos previstos en el artículo 13, previo cumplimiento de las justificaciones que en cada caso correspondiesen, conforme a lo previsto en el artículo 17.
3. Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, el pertinente certificado de participación en el Programa FORMACOEX EXTREMADURA o FORMACOEX EXTERIOR en su caso.

Artículo 17. Justificación de la Subvención.

1. Justificaciones parciales: deberá entregarse entre los días 1 y 3 hábiles de cada mes natural vencido desde la incorporación a la formación práctica del beneficiario, y hasta la finalización de cada programa, un Informe sobre tareas ejecutadas.

2. Justificación final:

- a) Para FORMACOEX EXTREMADURA:

Dentro de los 15 días naturales anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Plan de Marketing Internacional adaptado a la realidad de la empresa en la que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**B) Para FORMACOEX EXTERIOR:**

Dentro de los 15 días naturales anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Oportunidades de Negocio para Extremadura adaptado a la realidad del país de destino en el que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

En lo referido al anticipo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de su periodo de formación práctica en el exterior, deberá hacerse entrega de la siguiente documentación:

- La factura o documento equivalente a nombre del beneficiario con el desglose de los servicios contratados.
- Justificante de pago de dichos servicios contratados.
- Evidencias de la efectiva ejecución de los servicios contratados o realizados tales como, póliza de seguros, tarjetas de embarque copia del visado, o kilometraje, en su caso.

La liquidación de la última mensualidad quedará condicionada a la justificación de dicho anticipo.

Artículo 18. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, proceder a la declaración de incumplimiento, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Se entenderá también como causa de incumplimiento la renuncia no justificada a la participación en el programa.
 - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - g) No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
 - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - l) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. El equipo técnico de tutorización y seguimiento o quién en su caso éste designe, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma directamente proporcional al gasto realmente efectuado, excepto en el caso de que el gasto no alcanzase, al menos, el 50 % de la subvención aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

3. Se entenderá como causa justificada de incumplimiento de condiciones y por tanto no procederá la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida cuando se dé alguno de los siguientes casos:
 - El cambio en la situación de desempleo del beneficiario.
 - Accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas subvenciones.
 - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá cuando corresponda a la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias en sí correspondientes a las presentes bases reguladoras. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de

**Fondo Social Europeo**
"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.gobex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, para el supuesto concreto del Programa FORMACOEX, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. para los programas financiados con fondos europeos.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

**Fondo Social Europeo**
"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



De igual forma, también habrá que dar información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que ésta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 20. Financiación.

La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para FORMACOE EX EXTREMADURA es de 144.000 € y para FORMACOE EX EXTERIOR es de 74.950 €, y se financian a través de la transferencia específica prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", aplicación presupuestaria 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO. COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL", cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE) y en un 20 % por fondos de la Comunidad Autónoma, con origen en el Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

**Fondo Social Europeo**
"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Disposición única.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 10 de mayo de 2018. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR - FORMACIÓN PRÁCTICA FORMACOEEX EXTREMADURA Y FORMACOEEX EXTERIOR

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil

Teléfono fijo

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

NIF

Fecha de nacimiento:

Es usted:

Hombre

Mujer

¿Cuenta con alguna discapacidad? (a efectos estadísticos)

SÍ

NO

¿Se encuentra en posesión de título académico?

SÍ

NO

En su caso, indicar titulación, grado y especialidad

Seleccione el/los programa/s para los que solicita la subvención:

FORMACOEEX EXTREMADURA	<input type="checkbox"/>
FORMAOEX EXTERIOR	<input type="checkbox"/>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ

NO

En caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione sólo 1 idioma)

FRANCÉS

ALEMÁN

PORTUGUÉS

¿Cómo tuvo conocimiento de esta convocatoria?

Me gustaría recibir información sobre eventos y servicios de Extremadura Avante por email

SÍ

NO

Acepto la incorporación de mis datos personales al fichero de bolsa de formación y profesionales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

SÍ

NO

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II:
FICHA DATOS DE INCORPORACIÓN****DATOS PARA LA INCORPORACIÓN
PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACION**

PROGRAMA:

EDICION:

Nombre:

Apellidos:

Género (H / M):

Fecha de Nacimiento:

Domicilio Residencia:

Población residencia:

Código Postal:

Teléfono de Contacto:

Correo electrónico:

N.I.F.:

Nº Afiliación de Seguridad Social:

IBAN (24 dígitos), donde domiciliar la beca:

Nivel educativo del participante:

CINE 1 (enseñanza primaria) / CINE 2 (enseñanza secundaria) / CINE 3 (2º ciclo de enseñanza secundaria) /
CINE 4 (enseñanza postsecundaria no terciaria) / CINE 5 a 8 (enseñanza superior o terciaria)

Situación laboral previa al inicio de la participación (1/2/3/4):

1. Desempleado <1 año / 2. Desempleado >1 año (=larga duración) / 3. Inactivo / 4. Inactivo no integrado en
los sistemas de educación o formación.

Participante que vive en hogar sin empleo (si /no):

Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo (si /no)

Participante vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo (si /no):

Migrante, extranjero, minoría, comunidad marginada (si /no):

Grado de discapacidad acreditado (si /no):

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Información a cumplimentar por el gestor:

Fecha inicio de la operación:

Fecha de finalización de la operación:

Si abandona, el nif del participante por el que es sustituido, si hubiera:

Observaciones:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ANEXO III:

DOCUMENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestros clientes y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en programas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

En consonancia con lo anterior, el abajo firmante declara:

1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.

2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.

4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.

5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.

6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

Fdo.:

Fecha:



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



ANEXO IV:
PLAN DE TRABAJO

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	
NIF	
PROGRAMA QUE REALIZA (FORMACOEX EXTREMADURA O FORMACOEX EXTERIOR)	

	PLAN DE TRABAJO		
	Actividad	Fecha realización	Descripción
1			
2			
3			
4			
5			



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



EXTRACTO del Acuerdo de 10 de mayo de 2018 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para la línea "Formacoex Extremadura" para el ejercicio 2018. (2018AC0017)

BDNS(Identif.):398590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

La convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio de las ayudas de los programas de formación práctica dirigida a desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de operativa de comercio exterior que pretenden dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio internacional con las mayores garantías en empresas extremeñas, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que superen el proceso de selección que se describe en la convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 117/2017, de 25 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas de la convocatoria FORMACOEX EXTREMADURA se hallan encuadradas en el Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso



al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales, por un importe total de 144.000 euros.

La cuantía de las ayudas individuales, no superarán los cuatro mil ochocientos euros (4.800 euros) por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2018. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

• • •

EXTRACTO del Acuerdo de 10 de mayo de 2018 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para la línea "Formacoex Exterior" para el ejercicio 2018. (2018AC0018)

BDNS(Identif.):398591

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

La convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio de las ayudas de los programas de formación práctica dirigida a desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de operativa de comercio exterior que pretenden dotar a los beneficia-



rios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio internacional con las mayores garantías en entidades vinculadas con Extremadura en el exterior, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que superen el proceso de selección que se describe en la convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 117/2017, de 25 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas de la convocatoria FORMACOEX EXTERIOR se hallan encuadradas en el Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales, por un importe total de 74.950 euros.

La cuantía de las ayudas individuales, no superarán los diez mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (10.538,46 euros) por beneficiario, correspondientes al anticipo y a la cuantía mensual asignada en función del destino del beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2018. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es